AÑO CCIV.—NÚM. 196. SÁBADO 15 DE JULIO DE 1865. 16 CUARTOS.

**SE SUSCRIBE**

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|---|---|
| MADRID.. | Por un mes..... | 1 escudo 200 milésimas. |
| | Por tres meses.... | 3 600 |

**SE SUSCRIBE**

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | |
|---|---|---|
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... | Por un mes.... | 2 escudos 100 milésimas. |
| | Por tres meses.. | 6 |
| | Por seis meses.. | 12 |
| | Por un año.... | 22 |
| ULTRAMAR..... | Por un mes.... | 3 |
| | Por tres meses. | 9 |
| EXTRANJERO.... | Por tres meses.. | 7 escudos 200 milésimas. |
| | Por seis meses.. | 14 400 |

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

**REAL DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar al Emmo. Cardenal Puente, Arzobispo de Búrgos, del cargo de Director de la enseñanza moral y religiosa de mi muy querido hijo el Príncipe de Astúrias.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,
**FERNANDO CALDERON COLLANTES.**

### MINISTERIO DE FOMENTO.

**REALES DECRETOS.**

Atendiendo á la avanzada edad del Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Elías Aquino, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento orgánico de dicho Cuerpo,

Vengo en jubilarle; quedando satisfecha de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
**ANTONIO AGUILÁR Y CORREA.**

Atendiendo á la avanzada edad del Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Don Ramon del Pino, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento orgánico de dicho Cuerpo,

Vengo en jubilarle; quedando satisfecha de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
**ANTONIO AGUILÁR Y CORREA.**

Atendiendo á la avanzada edad del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Julian Rodriguez Noguera, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento orgánico de dicho Cuerpo,

Vengo en jubilarle; quedando satisfecha de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
**ANTONIO AGUILÁR Y CORREA.**

En atencion á las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en aprobar el Reglamento dictado con esta fecha para el régimen interior de dicho Ministerio, quedando derogada cualquiera disposicion que no se ajuste á sus prescripciones.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,
**ANTONIO AGUILÁR Y CORREA.**

REALES ÓRDENES.

*Archivos y Bibliotecas.*

Excmo. Sr.: Remitida á informe de la Real Academia Española la instancia en que D. Vicente Barrantes solicita suscricion para la obra que escribió Fray Lope de Vega Carpio con el título de *Soliloquios amorosos de un alma á Dios*, y que ha publicado con un prólogo y notas, lo evacua en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Ha examinado este Cuerpo literario la obra titulada *Soliloquios amorosos de un alma á Dios*, publicada con un prólogo y notas por D. Vicente Barrantes, el cual en la instancia que se devuelve, así como el ejemplar consultado, solicita una subvencion del Estado. Todas las obras del insigne Lope de Vega Carpio merecen ser tenidas como de relevante mérito; por su índole especial y por el lujo con que está impreso, aunque no con toda la correccion que sería de desear, especialmente en los textos latinos, el libro arriba citado necesita la proteccion del Gobierno, siquiera para aproximarse á cubrir su coste; y que debe hallarse en toda pública Biblioteca ni aun se debe poner en duda. Dentro, pues, de las reglas dictadas por la Real órden de 10 de Febrero del año próximo pasado, la Academia Española no puede ménos de mostrarse propicia á la instancia del Sr. Barrantes, en términos de recomendar al Ministerio de Fomento que adquiera el mayor número de ejemplares compatible con otras atenciones de igual naturaleza.»

Y habiéndose conformado la REINA (Q. D. G.) con el anterior dictámen, se ha servido mandar se adquieran por este Ministerio *cien ejemplares* del libro, cargándose su importe sobre el capítulo 22, artículo unico del presupuesto vigente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1865.

**VEGA DE ARMIJO.**

Sr. Director general de Instruccion pública.

*Minas.*

Excmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real órden de 9 de Diciembre último con relacion al expediente de la mina titulada *Adelaida Ristori*, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada ante el mismo en 2 de Enero último por el Dr. D. Juan Astudillo de Guzman, á nombre de D. Simon Morcillo, vecino de Almería, contra la Real órden expedida por ese Ministerio en 9 de Diciembre próximo anterior, que aprobó el expediente de la mina titulada *Adelaida Ristori* y desestimó las oposiciones al mismo, mandando expedir el título de la referida mina á favor de la Sociedad del propio nombre.

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven:

Que en 7 de Feb[illegible] de la Lafuente Ruiz, vecino de Almería, solicitó, con arreglo á la ley, el permiso para practicar los trabajos convenientes á fin de buscar mineral plomizo en Sierra de Gador, término de Berja, en la provincia de Almería, bajo el nombre de *El último suspiro*, y hecho el correspondiente depósito, compareció D. Simon Morcillo, á nombre y con poder de Lafuente, designando la pertenencia en escrito de 9 de Junio siguiente:

Que en 12 de Febrero de 1860 tuvo lugar la demarcacion sin oposicion alguna, y despues de nuevo escrito de Morcillo, optando por los trámites de la legislacion de 1849, el Gobernador de la provincia, por decreto de 28 de Marzo siguiente, concedió la investigacion, mediando la circunstancia de que el expresado Lafuente habia constituido ya entónces Sociedad para esta investigacion, otorgando una escritura interina en 16 de Noviembre de 1859, por no poder formalizar la que exige la ley de minería vigente, en razon á no tener aun los documentos necesarios:

Que en tal estado D. José Riancho, de la propia vecindad, presentó escrito en 14 de Enero de 1861 en solicitud de investigacion con la denominacion de *Adelaida Ristori*, en el mismo terreno ocupado por *El último suspiro*, fundándose en que la Sociedad que le investigaba habia dejado de cumplir con lo prevenido en el art. 24 de la ley de Sociedades mineras, y en que con arreglo al 25 de esa ley, debian caducar sus derechos y quedar revertido al Estado el indicado terreno; y hecha saber esta instancia á Don Simon Morcillo, representante de la Sociedad, se opuso á ella, y pidió la declaracion de que era potestativo á las empresas investigadoras establecerse como Sociedades especiales mineras, y nunca obligatorio, segun el art. 5.° de la ley:

Que en su consecuencia acudieron al Gobernador varios socios de la investigacion *El último suspiro*, que dijeron ser poseedores de 66 acciones de las 90 de que se componia la empresa, exponiendo que el escrito de Morcillo no se habia presentado con su consentimiento, por más que tomase el nombre de la Sociedad, pues convencidos como lo estaban de lo que se prevenia en la ley de minas y sociedades mineras, comprendian que era inútil empeño toda tentativa para resucitar *El último suspiro*, que habia muerto por descuido de su apoderado, y pidieron que se desestimase á este todo escrito que presentara á nombre de la Sociedad:

Que D. José Riancho, á quien se comunicó el expediente, contestó impugnando la personalidad y oposicion de Morcillo; y en su vista el Gobernador en providencia de 26 de Abril de 1861, declaró disuelta la Sociedad, y caducado el permiso de la investigacion *El último suspiro*, por haber trascurrido con mucho exceso el plazo para constituirse aquella legalmente, sin que hasta la expresada fecha lo hubiese verificado, debiendo continuar el expediente *Adelaida Ristori* como de investigacion pura:

Que D. Simon Morcillo, sabedor de esta providencia, se alzó de ella para ante ese Ministerio, al que se remitiérón los expedientes, y despues de haber informado la Seccion de Gobernacion y Fomento de este Consejo, de conformidad con su dictámen, recayó Real órden en 25 de Octubre del propio año, confirmando en todas sus partes la providencia apelada:

Que D. Simon Morcillo recurrió contra la precedente Real órden presentando demanda en este Consejo, que se declaró inadmisible por Real órden de 25 de Junio de 1862, de conformidad con la consulta de la Sala de lo Contencioso del mismo, fundándose en los siguientes considerandos:

1.° Que mirado este asunto solo con relacion á la ley de sociedades mineras, no se establecia el recurso contencioso contra la declaracion que en su aplicacion hacia el Gobierno, y es un principio constante en materia de minería que solo proceden los recursos por la via contenciosa en los casos que están concedidos:

2.° Que mirada la decision del Gobernador como una causa más de caducidad del permiso para investigar, D. Simon Morcillo pudo acudir contra ella al Consejo provincial, y no lo hizo dejando pasar con mucho exceso el término señalado para verificarlo, y acudiendo en su lugar á la via gubernativa ante ese Ministerio;

Y 3.° Que de admitir la demanda se rehabilitaria la via contenciosa perdida por actos propios del interesado, que no acudió á ella en el término legal en el único punto donde hubiera podido hacerlo, y vendria á conocer el Consejo de Estado en primera instancia de una materia para la cual solamente tiene competencia en la segunda:

Que devueltos en su virtud los expedientes al Gobernador de Almería, y continuando el de *Adelaida Ristori*, se hizo la demarcacion de pertenencia en 2 de Agosto de 1864; acto que fué protestado por el interesado en su denuncio á la mina *Adelaida Ristori*, con el nombre de *El Curita*, y por el mencionado D. Simon Morcillo, en representacion de *El último suspiro*, y remitido nuevamente á ese Ministerio despues de oir el informe de la Junta superior facultativa y de la Seccion de Gobernacion y Fomento de este Consejo, se dictó de conformidad con sus dictámenes la Real órden al principio expuesta, contra la que recurre el expresado Morcillo, sin que aparezca que le hubiese sido notificada, por lo cual pidió y de órden de la Direccion general del ramo le fué expedida, copia literal de la misma en el Gobierno de [illegible] tado con escrito de 10 de Abril ultimo, que ha presen-

Visto el art. 12 del Real decreto de 19 de Octubre de 1860:

Considerando que el recurso actual es una reproduccion del que intentó la parte demandante contra la Real órden de 25 de Octubre de 1861, y existiendo hoy los mismos fundamentos que entónces aconsejaron que se declarase inadmisible en la via contenciosa, no hay méritos para variar una decision que fué definitiva é irrevocable con arreglo al citado art. 10,

La Seccion opina que no procede admitir la demanda de que se trata.»

Y habiendo resuelto S. M. la REINA (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictámen, se lo participo á V. E. de su Real órden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1865.

**VEGA DE ARMIJO.**

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Se reproduce el Real decreto de 10 del actual que fué publicado en la GACETA del 12, por haberse padecido una omision de copia en el art. 7.°

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Al encargarse el Ministerio que tiene la confianza de V. M. de la gestion de los negocios públicos, consideró como una de las cuestiones más importantes de actualidad la de apresurar y completar la desamortizacion de los bienes declarados en estado de venta por la ley de 1.° de Mayo de 1855. Así, autorizado por V. M., lo anunció solemnemente á las Córtes y al país; y firme en su propósito, tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. M. un proyecto de Real decreto en que se remueven algunos obstáculos que á la pronta enajenacion se oponen, y que son de funesta influencia en la ejecucion de las leyes desamortizadoras.

No propondrá á V. M. el Ministro que suscribe una sola medida que no sea estrictamente legal, ni que se separe de los principios rigurosos de justicia: si fueren necesarias dentro de ellas otras disposiciones que por su índole deban ser objeto de ley, en su dia acudirá á V. M. solicitando la Real autorizacion para llevarlas á las Córtes. Dentro de las atribuciones reglamentarias que la Constitucion del Estado da al Gobierno, cabe la adopcion de precauciones prudentes que no dejarán de conducir al propósito anhelado, y que sin hacer alteraciones graves evitarán entorpecimientos, pondrán coto á pretensiones injustificadas, simplificarán los expedientes, evitarán que indefinidamente estén en incierto los derechos adquiridos, y mejorarán y completarán en parte la legislacion existente. En las que hoy propone á V. M., partiendo de reglas inflexibles de justicia, se concilian con los derechos é intereses legítimos de las corporaciones que poseen bienes exentos de la desamortizacion, los intereses públicos, los del Erario y los de los compradores, porque la seguridad de estos da mayor valor á los bienes que se enajenen.

Muchas son las disposiciones que en su celo por el bien público ha adoptado V. M., á propuesta de los Ministros de Hacienda, para conseguir resultados análogos á los que se propone el que eleva á V. M. esta reverente exposicion; pero la experiencia indica cada dia nuevos medios que pueden utilizarse para salir al encuentro de abusos que solo el tiempo pone en descubierto, enseñando la manera de estirparlos.

Uno de estos abusos, y el que necesita un correctivo más pronto y eficaz por la extension que ha llegado á tomar y por los muchos bienes á que afecta, es el que á la sombra de la disposicion 9.ª del art. 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 se ha pretendido introducir, dando á una excepcion adoptada con loables fines interpretacion muy distante del espíritu de la ley y de las mismas palabras que expresan la intencion de los legisladores.

Para eximirse de la desamortizacion los terrenos de aprovechamiento comun estableció la ley como condiciones indispensables que lo fuesen al tiempo de su publicacion, y que precediese una declaracion de que lo eran, declaracion que debia hacer el Gobierno despues de oir al Ayuntamiento y á la Diputacion provincial. En la ejecucion de la ley se consideró que la posesion de los pueblos debia ser de los últimos 20 años á lo ménos; que no podian reputarse como de aprovechamiento comun aquellas fincas en que no tenian todos los vecinos el disfrute libre y sin retribucion alguna; y que extender la exencion más allá de los terrenos que necesitaran los vecinos de los pueblos, era desconocer la tendencia de la legislacion desamortizadora y el espíritu que dominó en la concesion de ese beneficio, que consultaba á los intereses creados y evitaba cambios repentinos capaces [illegible] forma. Adoptó la ley otras garantías de acierto para evitar en lo posible que se despojara á unos pueblos del derecho que la ley habia querido conservarles, al paso que otros con fraude sustrajeran de la desamortizacion bienes que en ella estaban comprendidos. Consecuencia de esto debia ser que las resoluciones del Gobierno causaran estado. Pero aquí se suscita una duda. ¿Podrá el Consejo de Estado constituido en Sala de lo Contencioso, conocer en el fondo respecto de la resolucion gubernativa que desestime la excepcion, ó deberá limitarse á declarar si ha habido ó no violacion en las formas, á ejemplo de lo que acontece en los expedientes de expropiacion por causa de utilidad pública, que tanta anología tienen con los de la permutacion de bienes decretada por la ley de 1.° de Mayo de 1855? Cuestion es esta de importancia suma, que el Ministro que suscribe no resolverá por ahora, dejando para más adelante el proponer las medidas que aconseje la experiencia, y prefiriendo que entre tanto la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado fije en este punto la jurisprudencia que considere más en armonía con los buenos principios y la recta interpretacion de las leyes. En lo que no cabe duda, sin embargo, es en que no puede consentirse por más tiempo la práctica de abrir de nuevo gubernativamente lo que ya de esta manera estaba terminado, y mucho ménos cuando la experiencia ha puesto en descubierto los efectos lamentables de una interpretacion fundada en consideraciones de equidad dignas de respeto, pero que ya no puede sostenerse sin grave detrimento de los intereses públicos. Nada hay en efecto que pueda explicar el silencio de un Ayuntamiento que ve inventariar y tasar las fincas del pueblo, anunciar la venta, celebrar el remate y dar posesion á los adquirentes, teniendo derecho á reclamar contra la enajenacion: no puede presumirse tampoco que los vecinos vean impasiblemente que se les priva de un beneficio que la ley les da, y que suelen apreciar en mucho: el silencio es la señal más patente de que las fincas no están comprendidas en la excepcion, y de que si lo están debe presumirse que renuncian á ella los que tan indiferentes se muestran, dando una prueba incontestable de que prefieren la venta y los beneficios que de ella han de resultar para la generalidad del pueblo, á la continuacion del aprovechamiento comun, que en determinadas localidades es solo patrimonio de algunos vecinos privilegiados.

No es ni conveniente ni justo atender á reclamaciones extemporáneas cuyo resultado es que, por consideraciones más ó ménos plausibles y en beneficio de los negligentes, se prescinde de la ley que exige en su prevision una declaracion prévia á la venta, privando así á los compradores de un dominio legítimamente adquirido, retrayendo á muchos de mejorar las fincas y multiplicar sus productos por la incertidumbre en que se les deja, y haciendo que el Tesoro se vea contínuamente amenazado de tener que restituir las cantidades que en parte del precio haya recibido.

En estos motivos se funda el Ministro que suscribe al proponer á V. M. que solo se admitan las reclamaciones de los Ayuntamientos hasta la celebracion del remate, porque desde él nace el derecho perfecto del comprador, y que las resoluciones del Gobierno declarando comprendidas en la enajenacion las fincas reclamadas como libres de ella por ser de aprovechamiento comun, no puedan ser reformadas sino por la via contenciosa.

La justicia exige hacer una excepcion á favor de los pueblos en que por omision de las reglas establecidas para la publicidad no hubiere la enajenacion llegado oportunamente á noticia de los Ayuntamientos.

Puede acontecer, por el contrario, que por medios ilegítimos se sustraigan á la desamortizacion como de aprovechamiento comun fincas que no lo sean, sin que la Administracion se aperciba de ello: descubierto el fraude, sería inmoral y de funesto ejemplo no anular la exencion conseguida: el dolo nunca debe aprovechar á los dolosos: nádie debe sacar provecho de las malas artes que emplea para burlar la ley: en este punto no caben ni indulgencia ni derecho á prescribir por el orígen vicioso de la exencion. Necesario es sin embargo que la declaracion de estar comprendidos estos bienes en la ley de 1.° de Mayo se haga con garantías que aseguren el acierto: á este fin va encaminada una de las disposiciones del proyecto.

Respetando la ley de 6 de Mayo de 1855 las adquisiciones de suertes de terrenos que en diferentes épocas han tenido lugar en fincas de baldíos, realengos, comunes, propios y arbitrios, y aun las que siendo de orígen ilegítimo habian sido legitimadas por las leyes, atendidos los afanes y gastos empleados por los cultivadores, les dió nueva sancion; pero exigiendo que se proveyeran de los títulos [illegible] de nuestro derecho, que exigen que los bienes inmuebles se traspasen de unos á otros por escritura pública, como para evitar en adelante que á favor de las usurpaciones antiguas legitimadas se hicieran otras nuevas.

No se supuso entónces que los interesados dejarian de aprovecharse del beneficio que se les otorgaba: su interés particular pareció bastante estímulo para que se apresuraran á obtener los títulos: no lo han hecho sin embargo muchos, lo que ha dado lugar á nuevas roturaciones con la esperanza de que la falta de títulos de unos sirviera de motivo á otros para que en la dificultad de la prueba del tiempo preciso en que comenzaron las usurpaciones las nuevas tambien fueran legitimadas.

No pueden continuar las cosas en tal estado: el que sordo á la voz del legislador no se aprovecha del beneficio que le otorga, y da así ocasion á que el Estado no pueda comprender la extension de sus derechos y á que no se introduzca el concierto en esta parte de la Administracion pública, renuncia implícitamente á la gracia que se le concedió: todo lo que puede hacerse por él es señalarle un término bastante ámplio para que entrando dentro de las condiciones de la ley disfrute de sus beneficios.

Segun lo hasta aquí establecido, en el acto de tomar posesion debian los compradores manifestar los desperfectos posteriores á la tasacion de las fincas: la dificultad de hacerlo ántes de poder reconocer los bienes comprados ha sido causa de que por equidad se haya creido que debia oírseles, lo cual ha producido el inconveniente de admitir las reclamaciones sin limitacion de tiempo: para salir al encuentro de este abuso se fija un término breve, pero bastante para que con el debido conocimiento puedan los compradores ejercitar su derecho. Esto mismo se ha hecho respecto de otras reclamaciones que no tenian hasta aquí término preciso y fatal en que debieran intentarse.

Nuestras leyes siempre han establecido que la tradicion ó la posesion son los actos civiles que traspasan el dominio de los bienes: han querido que un acto público, solemne y conocido por todos sea el que señale al dueño especialmente de los bienes inmuebles: exigirlo ahora en la adquisicion de los bienes enajenados por el Estado, no es más que ajustarse á nuestro derecho secular. Pero cuando es moroso el comprador en tomar la posesion, y sin embargo ha pagado el primer plazo, se le ha entregado el título de propiedad, y tiene á su disposicion las fincas, se introduce la presuncion de derecho de que ha tomado la posesion para que corra el término de las reclamaciones.

No serian completas las disposiciones que se someten á la aprobacion de V. M. si no comprendiesen otra medida en interés de los compradores reclamada por la justicia. Estos deben ser sostenidos en su derecho, por más que se origine algun perjuicio al Estado por faltas

ó fraudes de los agentes de la Administracion en que ellos no hayan sido participantes.

La condicion del que compra y del que vende debe ser igual: á los compradores de bienes que enajene el Estado, como á todos los que celebran contratos en licitacion pública no se admiten reclamaciones por lesion entre el valor verdadero de la cosa y el del contrato: no debe tampoco al Estado vendedor concedérsele ese privilegio: el contrato de compra y venta, como todos los bilaterales, exige que las condiciones se nivelen: la ley no debe salir de esta regla eterna de justicia, escrita en todos los Códigos antiguos y modernos.

Por último, necesario es fijar un término dentro del cual concluyan las atribuciones de la Administracion para entender en las cuestiones que susciten los que considerándose dueños de fincas vendidas por el Estado, ó pretendan que les corresponde su dominio, ó que al ménos tienen un derecho Real sobre ellas. Como esto es una excepcion del derecho comun, segun el que debe conocer de estas cuestiones el órden judicial, es necesario reducirla á un término muy corto, pasado el cual los Tribunales sean reintegrados en sus naturales funciones, y no quede como ahora ilimitada tal facultad en la Administracion. A esto va dirigida una de las disposiciones del proyecto.

Por todo lo expuesto, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de presentar á la rúbrica de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

**MANUEL ALONSO MARTINEZ.**

### REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El derecho de los Ayuntamientos á reclamar las excepciones acerca de terrenos de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, consignado en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, solo podrá ejercitarse respecto de las fincas que no hayan sido enajenadas y hasta el acto del remate.

Art. 2.° Exceptúanse de la disposicion del artículo anterior las fincas enajenadas ántes de la publicacion de este Real decreto en la Gaceta, en el único caso de que los Ayuntamientos no hubiesen tenido conocimiento de los actos preliminares de las ventas y de las mismas ventas.

Se entenderá que han tenido este conocimiento siempre que del expediente resulte cualquiera de las circunstancias siguientes:

1.ª Que se ofició al Alcalde constitucional del pueblo donde radicaba la finca para que el Síndico nombrase el perito tasador.

2.ª Que se ofició al Alcalde para que dispusiera que en los sitios de costumbre se fijase el correspondiente edicto anunciando el dia y hora del remate.

3.ª Que se hizo la insercion y publicacion [illegible]

Art. 3.° Las resoluciones que el Gobierno adopte declarando no comprendidos en la excepcion señalada en el núm. 9.° del art. 2.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 algunos terrenos reclamados como de aprovechamiento comun ó dehesas boyales por los Ayuntamientos causarán estado.

Art. 4.° Serán condiciones indispensables para conceder la excepcion por ser los terrenos de aprovechamiento comun:

1.° Que el Ayuntamiento reclamante acredite la propiedad que tenga el pueblo en el terreno solicitado.

2.° Que acredite que el aprovechamiento de los terrenos ha sido libre y gratuito para todos los vecinos en los 20 años anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855 y hasta el dia de la peticion sin interrupcion alguna.

3.° En las dehesas boyales se acreditará además que producen pastos para el ganado de labor, y que toda la dehesa ó la parte de ella que se reclama es necesaria, atendido el número de cabezas destinadas en el pueblo á la agricultura.

Art. 5.° Si acordada por el Gobierno en virtud de las pruebas suministradas por los Ayuntamientos la excepcion de una finca como de aprovechamiento comun ó dehesa boyal, apareciesen despues nuevos datos de los cuales resulte que no concurrian en ella las condiciones señaladas en el artículo anterior, se procederá á la revision del expediente; y oida la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, podrá acordarse la venta de la finca.

Art. 6.° A los poseedores de suertes de terrenos baldíos, realengos, comunes, propios y arbitrios comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1855, que no se hubiesen provisto del título de adquisicion con arreglo á la expresada ley, se les concede el plazo improrogable de seis meses desde la publicacion de este Real decreto para que lo obtengan; y pasado dicho término se entenderá que han renunciado á su derecho, y se considerarán los terrenos sujetos á la ley de 1.° de Mayo del mismo año.

Art. 7.° Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

Art. 8.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

Art. 9.° Las reclamaciones que con arreglo al art. 113 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

Art. 10. Las incidencias de ventas pendientes de resolucion se resolverán con arreglo á lo dispuesto en los anteriores artículos.

Dado en San Ildefonso á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Hacienda,
**MANUEL ALONSO MARTINEZ.**

## CONSEJO DE ESTADO.

### REALES DECRETOS.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. José Vila, arrendatario de la contribucion de consumos de Mataró, y en su representacion el Licenciado D. Nicolás María Rivero, demandante, y de la otra la Administracion general del Estado, y en su nombre mi Fiscal, demandada; sobre subsistencia ó revocacion de la Real órden de 12 de Junio de 1862, por la que se negó al interesado la indemnizacion de daños y perjuicios que tenia pedida por la rescision del contrato.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que la ciudad de Mataró estuvo encabezada hasta el año de 1859 en 250.000 rs. anuales por derechos de consumos, y considerandose excesivamente bajo ese tipo respecto á la importancia del vecindario, pretendió la Administracion de provincia elevarlo á 400.000 rs., sin que sus gestiones, las del Gobernador y las de la Direccion general del ramo fueran secundadas ó correspondidas por la Municipalidad:

Que sacado el servicio á pública subasta, no tuvo esta efecto, y en su virtud se invitó al Ayuntamiento á que se encabezara por 300.000 rs.; pero resistiéndose tambien á ello se procedió á nueva subasta, que quedó adjudicada á favor de D. José Vila en 320.200 rs. anuales por los años de 1860. 1861 y 1862:

Que empezó Vila su compromiso en 1.° de Enero de 1860, y siguió en el arriendo con bastante regularidad hasta el mes de Julio del mismo año, en que varios grupos de trabajadores de fábricas intentaron introducir fraudulentamente en la ciudad especies sujetas al pago de los derechos de consumo:

Que el arrendatario acudió á la Administracion de Hacienda de la provincia poniendo en su conocimiento lo ocurrido; y sabedor el Gobernador de la provincia de lo que pasaba, mandó fuerza armada y tomó las medidas que creyó convenientes para reprimir los abusos expresados:

Que propuesto el encabezamiento nuevamente al Ayuntamiento, lo rehusó este por entónces, continuando cerrados los fielatos y paralizada la recaudacion más de un mes; sin embargo de lo cual el arrendatario pagó el de Agosto, si bien ántes de concluir el de Setiembre renunció el contrato por no ser-

Que la Municipalidad aceptó el medio que se le reiteró de encabezarse, pagando desde 1.° de Noviembre á fin de Diciembre el mismo precio del remate, y en los años de 1861 y 1862 á razon de 280.000 rs. en cada uno:

Que en 28 de Diciembre de 1860 acudió D. José Vila al Gobernador de Barcelona pidiendo indemnizacion de perjuicios importantes 210.632 rs.; é instruido el oportuno expediente con los informes favorables de la Administracion de Hacienda pública y del Fiscal del ramo, se elevó á la Superioridad, acordando la Direccion general de Consumos en 5 de Julio de 1861, de conformidad con el parecer del Gobernador de la provincia y Asesoría general del Ministerio de Hacienda, desestimar la instancia del interesado; y

Que habiendo reclamado este para ante el Ministerio, y oida la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, recayó en su conformidad la Real órden de 12 de Junio de 1862 que desestimó la pretension de Vila, relevándole al mismo tiempo de satisfacer cantidad alguna al Ayuntamiento por derechos de existencias de especies introducidas y cobradas en tiempo del arriendo.

Vista la demanda que el Licenciado D. Miguel de Iturralde, sustituido despues por D. Nicolás María Rivero, presentó en nombre de Vila ante el Consejo de Estado contra la precedente Real órden, con la solicitud de que se la deje sin efecto y se condene á la Administracion general del Estado al pago de 210.632 rs. 10 cénts. como indemnizacion de los perjuicios que por la Hacienda pública le fueron ocasionados en el arriendo:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la referida demanda y la confirmacion de la Real órden por ella reclamada:

Vista la condicion 10 del contrato, concebida en los términos siguientes: «El arrendamiento se recibirá á suerte y ventura, y por consiguiente el arrendatario no tendrá derecho alguno á rebaja de la cantidad estipulada:»

Vista la condicion 11 del mismo contrato, que dice así: «La Hacienda pública se compromete á prestar al arrendatario, por medio de sus Autoridades, el mismo auxilio y favor que en casos iguales prestaria á la Administracion que hubiese en su lugar:»

Considerando que no se prestó al arrendatario todo el auxilio á que tenia derecho por la citada condicion 11 del contrato, puesto que no se envió á Mataró la fuerza armada suficiente para imponer respeto á los revoltosos, como se les impuso la primera vez que se empleó este medio:

Considerando que por haber omitido últimamente este mismo medio la Administracion, vino la recaudacion á hacerse imposible y quedó por ello rescindido de hecho el contrato, no pudiendo en consecuencia perjudicar al arrendatario la circunstancia de haber pedido en este estado que se rescindiese de derecho:

Considerando que no resulta justificado haber sido causa de los alborotos la imprudente conducta de los dependientes del arrendatario encargados de la recaudacion:

Considerando, en fin, que no consta debidamente el importe más ó ménos aproximado de los perjuicios sufridos por el arrendatario;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marin, D. Antero de Echarri, Don Lorenzo Nicolás Quintana, D. Juan Antonine y Zayas, D. Fermin Ezpeleta y Enrile, D. Tomás Retortillo, el Conde de Velarde y D. Gerardo de Souza,

Vengo en dejar sin efecto la Real órden reclamada, y en declarar al demandante con derecho á indemnizacion, fijándose la que corresponda por peritos nombrados por las partes y tercero por la de la Administracion en caso de discordia.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. = Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 8 de Abril de 1865.=Pedro de Madrazo.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Pedro Juan Morell y Rullan, Catedrático jubilado del Instituto de segunda enseñanza de las Baleares, y en su representacion el Licenciado D. Inocencio Lallave, demandante, y de la otra la Administracion, representada por mi Fiscal, demandada; sobre mejora de clasificacion.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que el expresado Morell y Rullan recurrió á la Junta de Clases pasivas solicitando que se le designase el haber que como jubilado pudiese corresponderle, y la Junta, en 10 de Agosto de 1863, reconoció á este interesado 43 años de servicios; y tomando por sueldo regulador el de 11.000 rs. que disfrutó desde 1.° de Julio de 1821, hasta 5 de Noviembre de 1823 como Juez letrado de la villa de Manacor nombrado por Real título, le declaró con derecho al haber pasivo de 8.800 rs. anuales:

Que del referido acuerdo apeló el interesado para ante el Ministerio, y pedido informe á la Junta de Clases pasivas, ésta manifestó que el acuerdo se fundaba en que habia disfrutado D. Pedro Juan Morell 11.000 rs. como Juez de Manacor:

Que la Asesoría general, á la que tambien se pidió informe, opinó que este interesado tenia derecho á que como Juez jubilado se le clasificase por el sueldo regulador de 14.000 rs. conforme á lo dispuesto en la ley de presupuestos del año de 1842, regla general y permanente para los Jueces, que además de una asignacion determinada cobraban derechos con arreglo á Arancel:

Que en 29 de Abril de 1864 se dictó Real órden, por la que:

Considerando que con arreglo al decreto de las Córtes generales y extraordinarias de 9 de Octubre de 1812 era provisional el sueldo de 11.000 rs. que disfrutó D. Pedro Juan Morell y Rullan como Juez letrado de Manacor, en las Baleares, destino que le ha servido de base para su jubilacion por tener los requisitos exigidos para ella por la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Considerando que no pudiendo ó no debiéndose tomar como regulador un sueldo disfrutado con el carácter de provisional, conforme al Real decreto de 3 de Abril de 1828, y no teniéndolo señalado por reglamento ni el Juzgado de Manacor ni los demás de esta clase, necesario es aplicar á este caso el art. 1.° del de 14 de Octubre de 1836, que previene que sirviera para ello el que tuviese el expresado destino consignado en los reglamentos:

Considerando que siendo el asignado hoy, y en la época en que se jubiló el Morell á los Juzgados de primera instancia de ascenso el de 16.000 rs., es el que debe servir de regulador, al tenor de la disposicion anteriormente citada; y

Considerando que los tipos señalados en la ley de presupuestos de 1842 no deben servir de base en este caso, porque en las leyes de presupuestos tienen determinado un sueldo fijo los ya citados Juzgados de primera instancia; se declaró reformándose el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, que D. Pedro Juan Morell y Rullan tenia derecho á que se tomase por regulador en su clasificacion, no el sueldo de 14.000 rs. que con el carácter de [illegible] de Manacor, en las Baleares, sino el de 16.000 rs. que tiene asignado en los presupuestos de dicho destino:

Que de esta Real resolucion apeló el interesado en tiempo hábil, siéndole admitido el recurso.

Vistos el escrito que el Licenciado D. Inocencio Lallave, en nombre de D. Pedro Morell, presentó ante el Consejo de Estado mostrándose parte en este pleito, y el auto de la Seccion de lo Contencioso en que lo admitió y tuvo por mejorado el recurso:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda, y la confirmacion de la parte reclamada de la Real órden de 29 de Abril de 1864:

Visto el escrito que en 9 de Enero del corriente año presentó la parte de Morell solicitando que se deje sin efecto la expresada Real órden, disponiéndose que el tipo regulador correspondiente á D. Pedro Juan Morell ha de atemperarse á lo preceptuado en la ley de presupuestos de 1842, que previno que se computase para la clasificacion de los Jueces de ascenso como sueldo la cantidad de 18.000 rs.:

Considerando que la Real órden de 29 de Abril de 1864, contra la cual se interpuso la demanda, está ajustada en sus fundamentos y en su parte resolutiva el resultado del expediente y á las disposiciones legales que rigen en la materia;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, D. Serafin Estébanez Calderon, Don Antonio Escudero, D. Francisco Gonzalez, D. Antero de Echarri, D. Francisco de Cárdenas, D. Pedro Egaña y D. Tomás Retortillo,

Vengo en confirmar la Real órden de 29 de Abril de 1864, reclamada por D. Pedro Juan Morell, absolviendo de la demanda á la Administracion.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 8 de Abril de 1865.=Pedro de Madrazo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Direccion general de Loterias.

En el dia de hoy se han subastado en esta Direccion general 262 letras, importantes 294.900 escudos á cargo de los Administradores de Loterias, los cuales han sido adjudicadas como mejor postor al Sr. D. Enrique Sainz al cambio de 1 escudo 900 milésimas por 100 daño al papel.

Madrid 14 de Julio de 1865.=P. O., J. de D. Boada.

### Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE DICIEMBRE DE 1864.

*Relacion de los pagos que ha ejecutado la Tesoreria de este establecimiento por conversiones y canges de documentos de Deuda, durante el referido mes, con expresion de los sujetos á quienes pertenecen, nombres de los que los presentaron y de los que han recogido los equivalentes.*

3 POR 100 CONSOLIDADO.

Carpeta número 128. Certificados provisionales ó residuos emitidos en Lóndres y Paris, convertidos en títulos, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 2.500 rs.: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 234. Intereses de vales consolidados hasta fin de Setiembre de 1840, presentados por D. Rafael Cerveró y de Valdés: importe nominal 2.168,48 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 258. Cupones del 5 por 100 exterior, presentados por D. Daniel O'Ryan: importe nominal 4.800 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 272. Cupones del 5 por 100 exterior, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 1.800 rs.: recogido el equivalente por el Sr. Arribas, por endoso.

Id. núm. 293. Intereses de vales, presentados por Don Eduardo Guillermo de Torres: importe nominal 1.415,31 reales: recogido el equivalente por D. Ramon Oliveros, por endoso.

Id. núm. 294. Intereses de documentos interinos de renta perpétua al 4 por 100, presentados por D. Ramon Ortega: importe nominal 1.370,48 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 301. Intereses de vales, presentados por Don Salustiano Sanchez: importe nominal 1.814,09 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 303. Resíduos del 3 por 100, presentados por D. Fernando Bonrostro: importe nominal 1.146,13: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 93. Capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en inscripciones, presentados por D. Luis María Parrella, su apoderado D. Rafael Coll: importe nominal 57.906,27 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 197. Capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en títulos, presentados D. por Vicente Oriol: importe nominal 140.175,17 rs: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 243. Capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en inscripciones, presentadas por D. Lope Montero y por Doña Joaquina Loredo y Miranda: importe nominal, 14.325,48 rs.: recogido el equivalente por el señor Montero.

Id. núm. 269. Capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en títulos, presentados por D. Juan Bautista Gondra y Doña Josefa de Beitia, su apoderado D. Mariano Ramiro y Sanz: importe nominal 7.714,83 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 265. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Excmo. Sr. Duque de Gor: importe nominal 5.294 rs.: recogido el equivalente por Don Mauricio Marron, por endoso.

Id. núm. 266. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Excmo. Sr. Duque de Gor: importe nominal 34.931,45 rs.: recogido el equivalente por D. Mauricio Marron, por endoso.

Id. núm. 267. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Excmo. Sr. Duque de Gor: importe nominal 34.931,45 rs.: recogido el equivalente por D. Mauricio Marron, por endoso.

Id. núm. 268. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Excmo. Sr. Duque de Gor: importe nominal 5.294,11 rs.: recogido el equivalente por D. Mauricio Marron, por endoso.

Id. núm. 274. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Wenceslao Pulido: importe nominal 22.885,72 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 275. Capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en inscripcion, presentados por la Excelentísima Sra. Doña María Francisca Crespi de Valdaura, su apoderado D. Hilario Zapata y es en concepto de curadora de la Excma. Sra. Condesa de Bornos: importe nominal 59.295,41 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 276. Capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en inscripcion, presentados por la Excelentísima Sra. Doña María Francisca Crespi de Valdaura, su apoderado D. Hilario Zapata y es en concepto de curadora de la Excma. Sra. Condesa de Bornos: importe nominal 59.295,44 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 277. Capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en inscripcion, presentados por la Excelentísima Sra. Doña María Francisca Crespi de Valdaura, su apoderado D. Hilario Zapata y es en concepto de curadora de la Excma. Sra. Condesa de Bornos: importe nominal 59.295,44 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 279. Capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentados por D. Juan José Ortiz y Lopez: importe nominal 23.083,55 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 281. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antayo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 3.958,33 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 282. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antayo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 3.958,33 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 283. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antayo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 3.958,33 rs.: recogido el equivalente por el

Id. núm. 284. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antayo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 3.958,33 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 285. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antayo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 3.958,34 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 286. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antoyo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 3.958,34 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 287. Capitales de partícipes legos en diezmos convertidos en inscripcion, presentados por D. Leonidas Hevia y Andrade, su curador D. Vicente Fernandez de Castro, y apoderado de este el dicho D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 1.319,45 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 288. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Leonidas Hevia y Andrade, su curador D. Vicente Fernandez de Castro y apoderado de este el dicho D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 1.319,45 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 289. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Leonidas Hevia y Andrade, su curador D. Vicente Fernandez de Castro y apoderado de este el dicho D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 1.319,45 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 290. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Leonidas Hevia y Andrade, su curador D. Vicente Fernandez de Castro y apoderado de este el dicho D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 1.319,44 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 291. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Leonidas Hevia y Andrade, su curador D. Vicente Fernandez de Castro y apoderado de este el dicho D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 1.319,44 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 292. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Leonidas Hevia y Andrade, su curador D. Vicente Fernandez de Castro y apoderado de este el dicho D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 1.319,44 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 295. Capitales de partícipes legos en diezmos, convertidos en títulos, presentados por el Sr. Marqués de Villarubia de Langre, su apoderado D. Leonardo Gomez: importe nominal 13.488,56 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 296. Capitales de partícipes legos en diezmos presentados por el Sr. Marqués de Villarubia de Langre, su apoderado D. Leonardo Gomez: importe nominal 13.488,56 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 297. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Sr. Marques de Villarubia de Langre, su apoderado D. Leonardo Gomez: importe nominal 13.488,56 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 298. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Sr. Marqués de Villarubia de Langre, su apoderado D. Leonardo Gomez: importe nominal 13.488,56 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 299. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Sr. Marqués de Villarubia de Langre, su apoderado D. Leonardo Gomez: importe nominal 13.488,56 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 300. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por el Sr. Marqués de Villarubia de Langre, su apoderado D. Leonardo Gomez: importe nominal 13.488,56 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 304. Capitales de partícipes legos en diezmos, presentados por D. Márcos de la Fuente, endosatario de Doña Clotilde de Zubia y Manzanedo: importe nominal 1.453,81 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 153. Inscripcion nominal del 3 por 100 convertida en títulos, presentada por el Ayuntamiento de Arcos (Cádiz), su apoderado D. José María Buenavida: importe nominal 1.750.141,37 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 160. Inscripcion nominal del 3 por 100, convertida en títulos presentada por el Ayuntamiento de las Palmas (Canarias), su apoderado D. Andrés Corral: importe nominal 164.068,20 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 233. Inscripcion nominal del 3 por 100, convertida en títulos presentada por el Ayuntamiento de Cabezon, sus apoderados D. Francisco Gonzalez y D. Antonio Revilla: importe nominal 265.097,05 rs.: recogido el equivalente por los apoderados.

Id. núm 234. Inscripcion nominal del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Juan Pedro Muchada: importe nominal 1.000.000 de reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 235. Inscripcion nominal del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por D. Luis Parrella, su apoderado D. Rafaél Coll: importe nominal 57.906,27 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 236. Inscripcion de cange por otra, convertida en inscripcion, presentada por el hospital de Villalon (Valladolid): importe nominal 156.941, 34 rs.: remesada á la Tesorería de Valladolid.

Id. núm. 238. Inscripcion de cange por otra, convertidos en inscripcion, presentada por la Casa provincial de Misericordia de Logroño: importe nominal 101.251 reales: remesadas á la de Logroño.

Id. núm. 240. Inscripcion nominal del 3 por 100, convertida en títulos, presentada por Doña Dolores Berruezo, su apoderado Miqueletorena hermanos: importe nominal 625.000 rs.: recogido el equivalente por dichos señores Miqueletorena.

Id. núm. 242. Inscripcion nominal del 3 por 100 convertida en títulos, presentada por D. Francisco Muñoz y el Escribano D. Francisco Laureano Novas con conocimiento de los Ministerios de la Gobernacion y de Gracia y Justicia: importe nominal 655.000 rs.: recogido el equivalente por dichos funcionarios.

Id. núm. 218. Títulos convertidos en inscripcion, presentados por D. Enrique de Ziburu y en su nombre la casa de Abarva é Iribarren, de París, su apoderado Mr. C-Coguel: importe nominal 1.334.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 215. Títulos convertidos en inscripcion, presentados por D. José de Rada á nombre de D. Calixto Montalvo, Fiscal de Hacienda de la Audiencia de Madrid y que se expidiese á favor del Cura de Santa María de Casarubios del Monte, cumplidor de las memorias del Licenciado D. Agustin Moreno Bustamente: importe nominal 7.000 rs.: recogido el equivalente por D. Calixto Montalbo.

Id. núm. 241. Títulos convertidos en inscripcion, presentados por D. José Maceda de Quirós para Doña Valentina Ortiz de Urbina: importe nominal 80.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 244. Títulos convertidos en inscripcion, presentados por D. José María Huet y D. Estéban Muñoz de Larrainza á favor de Doña Josefa Alvarez Fernandez: importe nominal 490.000 rs.: recogido el equivalente por D. Domingo Culebras, por endoso.

Id. núm. 9.635. Títulos de 1847.—Renovados en inscripcion en 1861, de la Caja general de Depósitos: importe nominal 32.000 rs.: recogido el equivalente por D. José del Campo, Cajero de efectos.

Id. núm. 9.636. Títulos de 1847.—Renovados en inscripcion de 1861, presentados por D. Manuel Ruiz de Casanovas: importe nominal 6.000 rs.: recogido el equivalente por D. Pedro G. de Jalon, por endoso.

Id. núm. 9.637. Títulos de 1847.—Renovados en inscripcion de 1861, presentados por D. Ildefonso Alejandro y Alvarez: importe nominal 4.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 9.638. Títulos de 1847.—Renovados en inscripcion de 1861, presentados por D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal 2.000 rs.: recogido el equivalente por D. Jacinto Navarro y Lázaro, por endoso.

Id. núm. 9.639. Títulos de 1847.—Renovados en inscripcion de 1861, presentados por D. Blas Rojo: importe nominal 5.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

3 POR 100 DIFERIDO.

Carpeta número 5. Extracto de inscripcion del 4 por 100 convertido en títulos, presentados por Doña Juana Lodosa, su apoderado D. Eduardo Guillermo de Torres: importe nominal 5.075 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 128. Vales consolidados, presentados por Don Rafael Cerveró y de Valdés: importe nominal 6.113,96 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 155. Vales consolidados, presentados por Don Pedro G. de Jaleon: importe nominal 4.585,42 rs.: recogido el equivalente por D. Manuel Ruiz de Casanovas, por endoso.

Id. núm. 183. Títulos del 3 por 100 diferido, convertidos en inscripcion, presentados por D. José Dominguez Riezu para D. Fernando Gispert y Mendieta: importe nominal 92.000 rs.: recogido el equivalente por Riezu.

Id. núm. 189. Títulos del 3 por 100 diferido, presentados por D. Domingo Norzagaray é hijo para D. Juan Larios, vecino de Málaga: importe nominal 6.632.000 rs.: recogido el equivalente por Norzagaray é hijo.

Id. núm. 209. Títulos del 3 por 100 diferido, presentados por D. Miguel de Orive, Director de *El Porvenir de las familias*: importe nominal 1.100.000 rs.: recogido el equivalente por D. Ramon Revenga, por endoso.

Id. núm. 211. Títulos del 3 por 100 diferido, presentados por D. Ramon Mendez Vigo para D. Javier Echagüe y Birminghan, de San Sebastian: importe nominal 96.000 reales: recogido el equivalente por Mendez Vigo.

Id. núm. 117. Títulos del empréstito Real de España al 5 por 100 convertido en títulos, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 5.333,33 reales: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 149. Títulos del 5 por 100 exterior, presentados por D. Daniel O'Ryan: importe nominal 52.283,33 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 157. Títulos del 5 por 100 exterior, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 10.133,33: recogido el equivalente por Arribas, por endoso.

Id. núm. 164. Inscripcion del 3 por 100 diferido, presentada por D. Pedro Lerdo de Tejada, su apoderado D. Marcelino del Arco: importe nominal 15.200 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 207. Inscripcion del 3 por 100 diferido, presentada por D. José Luis Retortillo, Director de la *Caja universal de Capitales*: importe nominal 8.232.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo Retortillo.

Id. núm. 181. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. A. J. Stern y compañía (París): importe nominal 960.000 rs.: recogido el equivalente por D. Bernardo Cepeda, cajero del *Crédito Movíliario español*.

Id. núm. 184. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. M. Cahen d'Anvers (París): importe nominal 600.000 rs.: recogido el equivalente por D. José Perez, por endoso de D. Miguel de Echarri.

Id. núm. 192. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. C. W. Price &c. Devot (Lóndres): importe nominal 960.000 rs.: recogido el equivalente por D. Cárlos Fortuny.

Id. núm. 193. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. A. J. Stern y compañía (París): importe nominal 960.000 rs.: recogido el equivalente por D. Bernardo Cepeda.

Id. núm. 196. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. M. Cahen d'Anvers (París): importe nominal 600.000 rs: recogido el equivalente por D. Juan Rodriguez.

Id. núm. 195. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. M. Caben d'Anvers (París): importe nominal 603.000 rs.: recogido el equivalente por D. Bernardo Verano, por endoso.

Id. núm. 197. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. M. Cahen d'Anvers (París): importe nominal 192.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 180. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. A. J. Stern y compañía (París): importe nominal 960.000 rs.: recogido el equivalente por D. Bernardo Cepeda.

Id. núm. 187. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por los Sres. Ruiz Zorrilla y compañía (Madrid): importe nominal 8.000 rs.: recogido el equivalente por D. Enrique M. Sanchez, por endoso.

Id. núm. 190. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por D. José Zapatero: importe nominal 340.000 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 199. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Weisveiller y Bauver: importe nominal 2.248.000 rs.: recogido el equivalente por D. Francisco Rodriguez, por endoso.

Id. núm. 201. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mrs. C. Van-Ouwenhyun y compañía (en el extranjero): importe nominal 220.000 rs.: presentados por D. Vicente Rodriguez por endoso de D. Cárlos Fortuny.

Id. núm. 202. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 interior, presentados por Mr. C. Cahen d'Anvers (en el extranjero): importe

nominal 332.000 rs.: recogido el equivalente por D. Juan Rodriguez, por endoso.

Id. núm. 203. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. C. Van-Ouwenhyun y compañía (en el extranjero): importe nominal 300.000 rs.: recogido el equivalente por D. Vicente Rodriguez, por endoso.

Id. núm. 204. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Mr. C. Van-Ouwehyun y compañía (en el extranjero): importe nominal 88.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 159. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía (en Madrid): importe nominal 18.666,66 rs.: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 158. Títulos del 3 por 100 del empréstito Real de España, convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía (en Madrid): importe nominal 16.000 rs: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 161. Vales consolidados convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Don Eduardo Guillermo de Torres: importe nominal 6.716,21 reales: recogido el equivalente por D. Ramon Oliveros, por endoso.

Id. núm. 165. Vales consolidados convertidos en títulos del 3 por 100 diferido interior, presentados por Don Salustiano Sanchez: importe nominal 5.349,68 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 143. Títulos del 3 por 100 diferido convertidos en inscripcion, presentados por D. Luis Galarza, albacea de D. Angel Rodriguez, para que saliese á favor de la Sacramental de San Pedro y San Andrés de esta corte, y otra al de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Mellenna: importe nominal 100.000 rs.: recogido el equivalente por D. Luis Galarza.

Id. núm. 153. Documentos interinos de renta perpétua al 4 por 100, convertidos en títulos, presentados por D. Ramon Ortega: importe nominal 4.346,50 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 163. Títulos al 4 por 100 convertidos en títulos, presentados por fianza de D. José Padró y Marimon, existente en la Caja general de Depósitos: importe nominal 39.781,64 rs.: recogido el equivalente por el Cajero D. José del Campo.

Id. núm. 198. Títulos del 3 por 100 diferido exterior, convertidos en títulos, presentados por Mr. A. J. Stern y compañía: importe nominal 960.000 rs.: recogido el equivalente por D. Bernardo Cepeda.

Id. núm. 212. Inscripciones nominales convertidas en títulos, presentadas por el Marqués de San José, Subdirector del Monte-pio universal: importe nominal 20.488.000 reales: recogido el equivalente por el mismo Subdirector.

Id. núm. 115. Documentos antiguos del 4 por 100 convertidos en inscripcion, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 6.364,06 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 162. Documentos antiguos del 4 por 100 convertidos en títulos, presentados por D. Antonio María Guillen: importe nominal 8.979,82 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 184. Tres por 100 diferido exterior convertido en títulos, presentados por D. Ricardo de Arana: importe nominal 36.000 rs.: recogido el equivalente por D. Vicente Rodriguez.

Id. núm. 200. Tres por 100 diferido exterior convertido en títulos, presentados por Mr. C. Van Ouwenhyun y compañía: importe nominal 348.000 rs.: recogido el equivalente por D. Vicente Rodriguez.

AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

Carpeta núm. 1.° Inscripciones trasferibles convertidas en títulos, presentadas por D. Baltasar Martinez de Ariza, apoderado del hospital de Dolores de Palma: importe nominal 149.049 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 11. Inscripciones trasferibles presentadas por D. Enrique María Sanchez, apoderado del Seminario de San Cárlos de Zaragoza: importe nominal 297.585,80 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 408. Vales no consolidados presentados por D. Ramon de Taranco: importe nominal 19.576,48 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 423. Vales no consolidados, presentados por Fabra, Ponte y compañía: importe nominal 9.035,32 rs.: recogido el equivalente por D. Federico Rodriguez, por endoso.

Id. núm. 442. Vales no consolidados, presentados por D. Eduardo Aldeanueva: importe nominal 6.023,55 rs.: recogido el equivalente por D. Joaquin Lezcano, por endoso.

Id. núm. 446. Vales no consolidados, presentados por Bescansa y García: importe nominal 7.529,42 rs.: recogido el equivalente por los mismos.

Id. núm. 448. Vales no consolidados, presentados por D. José Martinez: importe nominal 4.517,66 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 453. Vales no consolidados, presentados por D. Antonio María Guillen: importe nominal 129.595,91 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 454. Vales no consolidados, presentados por D. Antonio María Guillen: importe nominal 9.035,30 reales recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 459. Vales no consolidados, presentados por D. Eduardo Guillermo de Torres: importe nominal 7.529,42 rs.: recogido el equivalente por D. Ramon Oliveros, por endoso.

Id. núm. 460. Vales no consolidados, presentados por D. Juan Calvo: importe nominal 16.564,73 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 462. Vales no consolidados presentados por D. Jacinto Navarro y Lázaro: importe nominal 6.023,56 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 310. Deuda corriente de 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos, presentados por D. Hilario Abad y Aparicio, apoderado de Doña María de la Purificacion Rincon, vínculo de Doña Jerónima Luisa Valle: importe nominal 29.138,83 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 394. Deuda corriente de 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos, presentados por la Excma. Sra. Doña Rosalía Ortega, heredera de D. Pedro: importe nominal 29.046,59 rs.: recogido el equivalente por la misma.

Id. núm. 437. Deuda corriente de 5 por 100 á papel no negociable, convertida en títulos, presentados por D. Mariano de Rojas, apoderado de Doña Agustina Santolaya por la capellanía fundada en Marchena por Elvira García la Monja: importe nominal 37.200 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 18 969. Deuda corriente de 5 por 100 á papel no negociable, convertida en inscripcion, presentada por D. Miguel Aroca, apoderado del hospital de Santa María de los huérfanos en Córdoba: importe nominal 452.189,39 reales: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 232. Certificacion de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, presentados por el Sr. Conde de Solterra, su apoderado D. Vicente Oriol: importe nominal 50.000 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 439. Certificacion de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, presentados por los herederos de D. Felipe Hevia y Antayo, su apoderado D. Luis Fernandez Carrion: importe nominal 21.027 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 443. Certificacion de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos presentados por D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal 28.497,22 rs.: recogido el equivalente por D. Jacinto Navarro.

Id. núm. 444. Certificacion de intereses de rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos, convertidas en títulos, presentados por D. Pedro Pascual Rodriguez: importe nominal 18.399 rs.: recogido el equivalente por D. Jacinto Navarro.

AMORTIZABLE DE SEGUNDA CLASE.

Carpeta núm. 2. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por D. Baltasar Martinez, apoderado del Hospital de los Dolores, en Santa Cruz de las Palmas, en Canarias: importe nominal 197.489,68 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 36. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Robustiano Boada, apoderado del Hospital de la Caridad de Mahon 273.241,50 y del Ayuntamiento de Alayor por 252.916, total: importe nominal 526.157,50 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 37. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Abdon Moreno y por D. Ignacio María Asensio: importe nominal 23.698,80 rs.: recogido el equivalente por dicho Moreno.

Id. núm. 43. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Manuel de Arana, apoderado del Presbítero D. Pedro de Iturriaga y Echevarría: importe nominal 8.739,14 reales: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 281. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Miguel Moreno, apoderado del convento de monjas de la Inmaculada Concepcion de Granada: importe nominal 121.318,90 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 303. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Juan Calvo, apoderado sustituto del Cura de San Andrés en la provincia de Soria: importe nominal 32.720,28 reales: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 400. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Hilario Abad y Aparicio, apoderado de Doña Purificacion Rincon y de Castro: importe nominal 24.662,36 rs: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 407. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Agustin Olguera, apoderado de la Venerabte Orden Tercera de San Francisco de la ciudad de Cádiz: importe nominal 381.175,34 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 469. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Francisco Moreno Cañas, apoderado de Doña Josefa Toledo: importe nominal 22.939,19 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 498. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por la Excma. Sra. Doña Rosalía Ortega y Ortega: importe nominal 18 638,23 rs.: recogido el equivalente por la misma.

Id. núm. 552. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Secundino Nosti, apoderado de la testamentaría de Don Juan del Camino Hevia: importe nominal 144.973,67 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 555. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Eduardo Guillermo de Torres, apoderado del capítulo eclesiástico de San Miguel de Zaragoza: importe nominal 228.532 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 581. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Juan Calvo: importe nominal 15.024,75 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 6.589. Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel convertidos en títulos, presentados por Don Pascual G sion, apoderado de D. Jerónimo Royo, presbítero, de la villa de Mas de las Matas: importe nominal 24.362,87 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 11.073. Intereses de Deuda corriente convertida en títulos, presentados por D. Manuel José de Paz, apoderado de la Junta de Beneficencia de Garachico, en Canarias: importe nominal 13.126,24 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 12.626. Intereses de Deuda corriente convertidos en títulos, presentados por D. Antonio Frear, apoderado de D. Joaquin Lorenzo de Lena: importe nominal 25.292,64 rs.: recogido el equivalente por D. Patricio García Alcañiz.

Id. núm. 18.514. Intereses de Deuda corriente convertidos en títulos, presentados por D. Manuel María Alvarez, apoderado de la hermandad del Santísimo y Animas de la parroquia de Omnium Sanctorum de Sevilla: importe nominal 41.781,68 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 18.970. Intereses de Deuda corriente convertidos en títulos, presentados por D. Miguel Aroca, apoderado del hospital de Santa María de los huérfanos de Córdoba: importe nominal 599.150,42 rs.: recogido el equivalente por el apoderado.

Id. núm. 19.122. Intereses de Deuda corriente convertidos en títulos, presentados por D. Saturnino Vicitiz, apoderado de D. Tomás Guerrero, poseedor de los mayorazgos fundados en Alburquerque por D. Juan y D. Alonso Guerrero Chamizo: importe nominal 9.636,84 rs: recogido el quivalente por el apoderado.

Id. núm. 526. Deuda exterior pasiva convertida en títulos, presentados por D. Daniel O'Ryan: importe nominal 12.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 545. Tercio del capital de títulos del 3 por 100 del empréstito Real de España convertido en títulos, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 8.000 rs.: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 546. Tercio del capital en títulos del 3 por 100 del empréstito Real de España convertidos en títulos, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 9.333,34 rs: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 547. Deuda exterior pasiva en certificaciones de 1831 convertidas en títulos, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 72.000 reales: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 548. Deuda exterior pasiva de certificaciones de 1831 convertidas en títulos, presentados por los Sres. Finat, Coll y compañía: importe nominal 212.000 reales: recogido el equivalente por D. Pablo Arribas, por endoso.

Id. núm. 467. Títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidos en títulos, presentados por D. Manuel Ruiz de Casanovas: importe nominal 5.002,63 rs.: recogido el equivalente por D. Pedro G. de Jalon, por endoso.

Id. núm. 541. Títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidos en títulos, presentados por D. Manuel Lopez: importe nominal 5.254,03 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 549. Títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidos en títulos, presentados por D. Francisco Sanz: importe nominal 20.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 570. Títulos de Deuda sin interés de 1843 convertidos en títulos, presentados por D. Manuel Ledesma: importe nominal 5.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 242. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por D. Javier de Muguiro: importe nominal 5.003 rs: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 536. Certificaciones nominales sin interés convertidos en títulos, presentados por D. Pedro G. de Jalon: importe nominal 45.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 537. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por D. Leon Adolfo Laffitte: importe nominal 16.491,69 rs.: recogido el equivalente por D Bernardo Verano, por endoso.

Id. núm. 563. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por D. José María Caro: importe nominal 77.207,30 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 566. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 15.813,31 rs.: recogido el equivalente por D. Joaquin Lezcano, por endoso.

Id. núm. 568. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por los Sres. Bescansa y García: importe nominal 11.033,60 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 569. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por D. José Gomez Serralde, Administrador de la ermita de San Miguel de la villa de Infantes y por sí: importe nominal 7.596,10 reales: recogido el equivalente por el Administrador.

Id. núm. 575. Certificaciones nominales sin interés convertidas en títulos, presentados por D. Eduardo Guillermo de Torres: importe nominal 9.605,86 rs.: recogido el equivalente por D. Ramon Oliveros, por endoso.

CARPETAS PROVISIONALES DE SUBVENCIONES Á FERRO-CARRILES.

Carpeta número 35. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Sabas Carrasco Coguela: importe nominal 500.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 40. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Matías Fernandez: importe nominal 200.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 41. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por la Sociedad española de Crédito: importe nominal 2.798.000 rs.: recogido el equivalente por D. Miguel Jimenez.

Id. núm. 42. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Bernardo de Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 43. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Bernardo de Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 44. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 45. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Bernardo de Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 46. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 47. Carpetas convertidas en obligaciones. presentadas por D. Bernardo de Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 48. Carpetas convertidas en obligaciones, presentadas por D. Bernardo de Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 49. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000 000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 50. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 51. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 52. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 53. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales: presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1 000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 54. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 55. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 56. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 57. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 58. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 59. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 60. Carpetas provisionales convertidas en obligaciones generales, presentadas por D. Bernardo Cepeda: importe nominal 1.140.000 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

DEUDA DEL PERSONAL.

Carpeta núm. 57. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Víctor Zugasti: importe nominal 883 rs.: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 59. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. M. Ortiz: importe nominal 16.000 rs.: recogido el equivalente por D. Francisco Perez, por endoso.

Id. núm. 60. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. D. Echave: importe nominal 38.000 rs.: recogido el equivalente por D. Francisco Perez, por endoso.

Id. núm. 62. Resíduos convertidos en títulos, presentados por los Sres. Tapia, Bayo y compañía: importe nominal 1.000.000 rs.: recogido el equivalente por Don Francisco Perez, por endoso.

Id. núm. 70. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 40.000,95 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 71. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 23.075,27 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 72. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Manuel Ledesma: importe nominal 35.998,39 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 73. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Manuel Ledesma: importe nominal 31.252,31 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 74. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 77.038,12 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 75. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 67.018,78 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Id. núm. 76. Resíduos convertidos en títulos, presentados por D. Abdon Moreno: importe nominal 56.172,23 reales: recogido el equivalente por el mismo.

Madrid 28 de Enero de 1865.=Manuel Ciudad.

## Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los exámenes de admision principiarán el dia 1.° de Setiembre próximo.

Para ser admitido como alumno se necesita:

1.° Tener más de 16 años y ménos de 25 ántes de 1.° de Octubre.

2.° Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificacion legalizada del párroco y Autoridad civil del pueblo en que resida el aspirante.

3.° Ser de complexion sana y robusta y no tener ningun defecto físico que le impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

4.° Ser Bachiller en artes.

5.° Acreditar por medio de exámen en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.
Algebra, con inclusion de las ecuaciones superiores.
Geometría.
Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logarítmicas.
Aplicacion del Algebra á la Geometría, con inclusion de las superficies de segundo grado.
Dibujo lineal y de figura.
Traduccion del idioma francés.

Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extension y condiciones que se expresan en los programas insertos á continuacion.

El dibujo lineal se exige con la perfeccion suficiente para delinear una máquina ú órden de Arquitectura, y el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres:

1.° De Aritmética, Algebra y Geometría.

2.° De Trigonometría y aplicacion del Algebra á la Geometría.

3.° De dibujo y de traduccion del idiomá francés.

Los dos primeros serán orales; el dibujo lineal y de figura consistirá en examinar los trabajos que presenten los aspirantes y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela; y el de idioma francés en traducir el candidato de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen; advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de Julio de 1863, los alumnos reprobados en los dos primeros ejercicios no tienen derecho á verificar los restantes; y que en atencion á lo reducido del local de la sala de exámenes, no podrán entrar en él más que las personas que préviamente hayan obtenido la correspondiente autorizacion del Director de la Escuela.

Las solicitudes deberán dirigirse á dicho Director acompañadas de la fe de bautismo legalizada del interesado y de los demás documentos que se exigen en este programa, y se admitirán en la Secretaría desde 1.° al 31 del inmediato Agosto todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 7 de Julio de 1865.=El Ingeniero primero, Secretario, Manuel Pardo.

### PROGRAMA

DE LOS CONOCIMIENTOS DE MATEMÁTICAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

*Aritmética.*

Nociones preliminares y definiciones.
Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.
Sistema decimal de numeracion hablada y escrita.
Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros. Pruebas de estas operaciones. Métodos abreviados de efectuarlas.
Caractéres de divisibilidad de un número y aplicacion á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.
Fundamento de las reglas que se deducen y su extension á cualquiera otro número.
Máximo comun divisor de los números.
Mínimo múltiplo.
Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.
Definicion de las fracciones ordinarias.
Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.
Definicion de las fracciones decimales.
Su numeracion hablada y escrita.
Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicacion abreviada.
Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y vice versa.
Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.
Sistema métrico.
Definicion de los números complexos.
Reduccion de las operaciones con cantidades complexas á operaciones con quebrados.
Suma, resta, multiplicacion y division de los números complexos.
Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.
Definiciones de potencias y raíces.
Formacion de potencias y extraccion de las raíces cuadrada y cúbica: 1.° de los números enteros; 2.° de las fracciones ordinarias. Extraccion de la raíz con una aproximacion dada.
Extraccion de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica.
Definicion de las razones y proporciones
Dos clases de razones y proporciones. Teoremas y propiedades peculiares á cada una de ellas.
Reglas de tres, simple y compuesta.
Regla de compañía.
Regla de interés ó descuento.
Regla conjunta.
Regla de aligacion.
Regla de falsa posicion.
Reduccion de un sistema de numeracion á otro. Operaciones con los números de un sistema cualquiera.

*Algebra.*

Definiciones y nociones preliminares.
Adicion, sustraccion, multiplicacion y division algebráicas.
Fracciones algebráicas y exponentes negativos.
Cantidades primas.
Máximo comun divisor.
Mínimo comun múltiplo.
Resolucion de las ecuaciones determinadas de primer grado.
Discusion de los valores de las incógnitas.
Suma, resta, multiplicacion y division de las desigualdades.
Resolucion de las desigualdades de primer grado.
Condicion para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.
Forma general de los valores de las incógnitas y modos de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.
Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.
Soluciones enteras de $m$ ecuaciones con $m+1$ incógnitas.
Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones.
Resolucion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita y discusion de los valores de esta.
Resolucion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.
Ecuaciones reducibles á las de segundo grado.
Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Expresiones imaginarias.
Potencias y raíces de los monomios.
Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.
Deduccion de las fórmulas quedan el número de coordinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.
Demostracion de la fórmula del binomio de Newton.
Potencias de los polinomios.
Extraccion de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio.
Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas á que dan lugar estas progresiones y discusion de las fórmulas que resultan.
Fracciones contínuas: su formacion y procedencia.
Reducidas á fracciones convergentes y sus propiedades.
Método para encontrar una solucion entera de una ecuacion de primer grado entre dos variables.
Logaritmos considerados como el resultado de la comparacion de una progresion por diferencia y otra por cociente.
Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.
Logaritmos considerados como potencias de un número constante.
Construccion de una tabla de logaritmos.
Disposicion y uso de las tablas de Callet.
Resolucion de la ecuacion exponencial por el método de las fracciones contínuas.
Pasar de un sistema de logaritmos á otro.
(*C.*) Límite del error debido al empleo de los logaritmos.
Diferentes clasificaciones de las funciones.
Límites de las funciones.
Derivadas de diferentes órdenes.
Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.
(*C.*) Derivadas de las funciones de funciones, de las compuestas, implícitas é inversas.
Derivadas de las funciones elementales algebráicas y trascendentales.
Derivadas de una combinacion cualquiera de funciones.
Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor para una ó muchas variables.
(*F.*) Teorema de Maclaurin.
(*F.*) Máximos y mínimos de funciones de una variable.
Determinacion de los valores de una funcion cuando tienen la forma $\frac{0}{0}$ $\frac{\infty}{\infty}$ &c. Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor.
Forma y número de raíces de una ecuacion algebráica. Relaciones que las unen á los coeficientes.
Ecuaciones númericas, casos en que una ecuacion tiene raíces reales.
Reglas de los signos de Descartes.
Aplicacion de la teoría del máximo comun divisor á la eliminacion. Separacion de las soluciones extrañas. Grado de la ecuacion final.
Raíces infinitas de las ecuaciones.
Ecuaciones irracionales.
Diferentes trasformaciones de que es susceptible una ecuacion para resolverla más fácilmente.
Ecuacion cuyas raíces son una combinacion dada de las de la propuesta.
Ecuaciones que contienen raíces iguales.
Ecuaciones recíprocas y negativamente recíprocas.
Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes.
Cuando existen relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general.
Funciones simétricas. Aplicaciones á la formacion de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y cocientes, y á la eliminacion.
Determinacion de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas.
Teorema de Sturm y sus aplicaciones.
Método para la determinacion de las raíces enteras y abreviaciones de que es susceptible.
Raíces fraccionarias.
Divisores conmensurables de segundo grado.
Cálculo por aproximacion de las raíces inconmensurobles.
Método de Lagrange, de Sturm, de Newton.
(*C.*) Regla de falsa posicion.
(*C.*) Combinaciones de unos métodos con otros para obtener aproximaciones más rápidas.
Aplicacion de los métodos anteriores á las ecuaciones trascendentes.
Determinacion de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminacion. Por la ecuacion del cuadrado de las diferencias.
Soluciones extrañas.
Resolucion algebráica de las ecuaciones binomias.
Resolucion trigonométrica.
Teorema de Moivre y demás teoremas relativos á esta resolucion.
(*C.*) Resolucion algebráica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.
Resolucion trigonométrica de las primeras.

*Geometría elemental.*

Nociones preliminares. Definiciones.
Medida de las líneas rectas.
Perpendiculares y oblícuas. Angulos de dos rectas.
Paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia. Circunferencias tangentes y secantes. Medida de ángulos. Problemas relativos á las líneas rectas, á las circunferencias y á los ángulos.
Definiciones de los polígonos. Triángulos. Condiciones de igualdad de dos triángulos. Cuadriláteros. Condiciones para que sean inscriptibles ó circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono. Problemas relativos á los polígonos.
Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen directamente de la proporcionalidad de las líneas.
Polígonos semejantes.
Semejanza de posicion. Ejes radicales.
Trasversales.
Polo y polar.
Semejanza de figuras planas en general.
Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de las líneas.
Polígonos regulares en general. Inscritos y circunscritos en la circunferencia.
Relacion de la circunferencia al diámetro.
Areas de las superficies planas. Comparacion de áreas.
Problemas relativos á las áreas de superficies planas.
Planos y rectas en el espacio.
Angulos diedros, triedros y poliedros en general.
Problemas relativos á estas teorías.
Definicion de las superficies curvas en general.
Generacion de las superficies de revolucion, alabeadas y desarrollables.
Tangente á una curva cualquiera.
Demostracion de la existencia de planos tangentes á una superficie curva. Normal á una superficie.
Superficies cónicas.
Superficies cilíndricas.
Superficie esférica. Problemas relativos á la estara.
Propiedades generales de los poliedros.
Semejanza de poliedros.
Poliedros simétricos.
Poliedros regulares.
Superficies semejantes. Cuerpos semejantes.
Superficies y cuerpos simétricos.
Areas de los cuerpos. Comparacion de las áreas de cuerpos semejantes.
Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparacion de los volúmenes.

*Trigonometría.*

Su objeto.
Líneas trigonométricas de un arco.
Arcos que corresponden á una línea trigonométrica.
Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco.
Fórmula de Moivre y sus aplicaciones.
Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie.
Método general de trasformacion para aplicar el cálculo logarítmico á la suma ó diferencia de varias cantidades.
Construccion y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet.
Fórmula general para la resolucion de triángulos rectilíneos.
Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos.
Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo.
Relacion entre las de los tres ángulos.
Resolucion de los triángulos rectilíneos.
Areas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos.
Resolucion de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos.
Teorema fundamental de la trigonometría esférica.
Relaciones entre los lados y las ángulos de un triángulo esférico.
Triángulos rectángulos.
(*F.*) Regla mnemónica de Neper.
Triángulos rectoláteros.
Resolucion de triángulos esféricos.
Analogías de Neper.

*Geometría analítica.*

Su objeto.
Representacion geométrica de las cantidades.
Lugares geométricos.
Teoría de las proyecciones.
Proyeccion de un polígono.
Coordenadas rectangulares.
Coordenadas oblícuas.
Coordenadas polares.
Trasformacion de unos sistemas en otros.
Construcciones de expresiones algebráicas.
Teoría de la homogeneidad.
Discusion geométrica de las raíces de una ecuacion de segundo grado.
Ecuacion de la línea recta. Discusion. Problemas relativos á la línea recta.
Discusion y simplificacion de la ecuacion general de segundo grado.
Diámetros, centros, ejes de simetría, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general, referidas á coordenadas rectangulares.
Los mismos problemas en coordenadas polares.
Focos y directrices de las curvas de segundo grado.
Elipse.
Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales. Diámetros. Cuerdas suplementarias. Polo y polar. Area de la elipse.
Problemas relativos á la elipse.
Hipérbola.
Problemas y teoremas análogos á los de la elipse.
Asíntotas.
Parábolas.
Problemas y teoremas análogos á los de la elipse é hipérbola.
Relaciones entre las tres curvas, y modo de pasar de la ecuacion de una de ellas á las de las otras.
Discusion de las curvas del segundo grado referidas á coordenadas polares.
Secciones cónicas y cilíndricas.
Teoría de la semejanza de las curvas y su aplicacion á las de segundo grado.
Teoremas relativos á las proyecciones de líneas y áreas en el espacio.
Coordenadas rectilíneas.
Coordenadas polares.
Trasformacion de coordenadas rectilíneas y polares en todos los casos que puedan ocurrir.
Problemas de rectas y planos.
Discusion de las superficies de segundo grado.
Planos diametrales.
Planos conjugados con una recta.
Planos conjugados entre sí.
Planos principales.
Simplificacion de la ecuacion de segundo grado.
Discusion de la ecuacion simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse.
Reduccion de estos á dos que los comprenden todos.
Planos principales en cada caso.
Elipsóide.
Hiperbolóide de una hoja.
Hiperbolóide de dos hojas.
Parabolóide elíptico.
Parabolóide hiperbólico.
Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolucion y regladas en general.
Generaciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja y del parabolóide hiperbólico.

Las materias y teorías indicadas en este programa, así como los ejercicios y problemas referentes á ellas, se exigirán con la extension que tienen en los autores expresados á continuacion, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos.

| | |
|---|---|
| Aritmética......... | Cirodde. |
| Algebra............ | Cirodde. |
| Geometría elemental.. | Vincent. |
| Trigonometría........ | Cirodde. |
| Geometría analítica... | Sonnet y Frontera. |

Se exceptúan las materias marcadas con (*F.*) y (*C.*) que se exigirán respectivamente con la extension que tienen en Francœur y Catalan.

## Real Academia Española.

Esta Corporacion, cumpliendo lo que se le ordena en los artículos VI, VII y XXVIII de sus Estatutos, ha acordado proponer y ofrecer para el concurso de 1867 los asuntos y los premios siguientes:

ASUNTO PRIMERO. El mismo que se anunció para el concurso del presente año, y no habiéndose presentado opositores á él, se proroga, atendida su importancia, para el mencionado de 1867, á saber: «Exámen crítico de los más exactos orígenes de la lengua castellana, y de los elementos que la prepararon y formaron, determinando en qué territorio tuvo su cuna. Acompañará á este exámen un catálogo razonado de las voces verdaderamente castellanas, con distincion de las que se usaron en cada uno de los antiguos reinos de España desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XII.»

La memoria que se considere digna de premio se imprimirá á costa de la Academia, y el autor será recompensado con medalla de oro, 10.000 rs. en metálico y 500 ejemplares de la edicion.

ASUNTO SEGUNDO. «Historia de la crítica literaria en España desde Luzan hasta nuestros dias, con exclusion de los autores que aun vivan.»

El autor de la Memoria que se considere digna de premio será recompensado con medalla de oro, 8.000 reales en metálico y 500 ejemplares de la obra premiada que se imprimirá á costa de la Academia.

Si además de la Memoria premiada hubiese otra digna tambien de premio por acercarse en mérito á la primera, se concederá á su autor un *accessit*, que consistirá en 4.000 rs. en metálico y 500 ejemplares de la edicion.

Para recibir las obras referentes, así al primero como al segundo de los temas expresados, ha fijado la Academia un plazo que terminará en todo el dia 31 de Diciembre de 1866.

Para adjudicar los premios anunciados no atenderá la Academia al mérito relativo de las obras que opten á ellos: le han de tener suficiente por sí las que hubieren de ser premiadas.

No podrán venir con oficio, carta ni otro papel firmado ni que indique el autor, sino que cada obra llevará al principio un lema ó texto, y adjunto á ella se entregará un pliego cerrado y sellado, en cuyo sobre se repetirá el lema, y además el primer renglon del manuscrito, por si ocurriere que en dos ó más de las obras presentadas fuese idéntico dicho lema: en el pliego se especificarán con toda claridad el nombre y apellido del autor, su residencia, y el modo ó conducto para dirigirle aviso en el caso de ser premiado.

Designado un escrito como digno de premio ó de *accessit*, se abrirá para saber quién es el autor, el pliego en cuyo sobre estén el lema y el principio de aquella obra. Las que no resulten premiadas pasarán al archivo de la Academia, y los pliegos respectivos se quemarán cerrados

El art. XIII del reglamento de la Academia dice de este modo:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los »concursos, la Academia se reserva el derecho de publi»car en coleccion las que tenga por conveniente.»

Con arreglo á este artículo, la Academia podrá reimprimir en coleccion las Memorias que fueren premiadas. No podrá hacerlo separadamente, porque deja el derecho de propiedad á los autores premiados.

Los indivíduos de número de la Academia no pueden escribir para ninguno de estos certámenes.

Madrid 14 de Julio de 1865.=El Secretario perpétuo, Manuel Breton de los Herreros.

### Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Grajal de Campos, partido de Sahagun, por renuncia del que la obtenia; su dotacion 3.000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que reunan los requisitos y circunstancias prevenidas por las leyes para su desempeño, dirigirán sus solicitudes á dicho Ayuntamiento por conducto de su Secretario en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Leon 6 de Julio de 1865.=El Gobernador interino, Juan C. Camps. 246—3

### Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Chelva, dotada con el sueldo anual de 7.500 rs. pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 23 de Junio de 1865.=Francisco Rubio. 250—3

### Ayuntamiento constitucional de la villa de Mora.

Acordado por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes contratar como titulares dos Médicos-cirujanos para que el uno desempeñe la Medicina y el otro la Cirugía en uso de las atribuciones que le confiere el art. 5.° del reglamento de 9 de Noviembre último, se publican las vacantes por medio del presente anúncio. El partido es de primera clase por constar la poblacion de 707 vecinos. Las dotaciones son tres quintos al Profesor que desempeñe la titular de Medicina y dos quintos al que sirva la de Cirugía ó sean 2.400 rs. al primero y 1.600 rs. al segundo, que el Sr. Gobernador de la provincia les ha asignado respectivamente, conforme al mencionado art. 5.°; pagados por trimestres del presupuesto municipal, con la obligacion de visitar hasta 200 familias pobres y demás condiciones, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion y están ajustadas á las prescripciones de la ley. Además percibirá cada Profesor 480 reales por la asistencia á los presos pobres de las cárceles de este partido judicial, y de las asociaciones del vecindario la cantidad restante hasta la de 11.500 rs. que será el completo de cada plaza inclusa la titular. La tercera parte de la cantidad que reciba cada Profesor de la asociacion de vecinos será en trigo, á razon de 22 rs. fanega, medida de Teruel, en el mes de Setiembre, y la en metálico lo será por trimestres vencidos.

Se advierte que para el desempeño de la Cirugía menor en esta poblacion hay un ministrante obligado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mora 4 de Julio de 1865.=El Alcalde Presidente, Pedro Estéban. 245

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 2.000 rs. vn. por dicha titular, segun previene el reglamento sobre organizacion de los partidos Médicos de la Península; y en virtud de haber reclamado los vecinos no pobres los medicamentos de aquel, percibirá de estos 11.400 rs. vn. Además del presupuesto de presos pobres, disfrutará 600 reales vellon por la asistencia de los que se hallen en estas cárceles nacionales, todo satisfecho por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este municipio dentro de los 30 dias, contados al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mora 3 de Junio de 1865.=El Presidente, Pedro Estéban. 245

### Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Manuel Almohalla Ciezar, Teniente primero de Alcalde y en ejercicio de la Alcaldía en esta villa.

Hago saber que á instancia de Antonio Sisano Reyes de esta vecindad, y por acuerdo de la corporacion municipal, se instruye expediente sobre denuncia para su venta á censo de un solar, procedente de casa, perteneciente á la Capellanía que hoy posee D. Pedro Liceras Bermudez, Presbítero, situado en la calle Juan Cabrero, sin número; en el cual he decretado por mi auto de este dia se convoque á las personas que se crean con derecho á el, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan á usar del que les asista; en la inteligencia que pasado dicho término continuará este expediente su curso hasta su terminacion, parándole el perjuicio que haya lugar, con cuyo objeto se publica para que llegue á noticia de todos.

Archidona 29 de Marzo de 1865.=Manuel Almohalla Ciezar.=Por mandado de dicho señor, Francisco Cándido Salcedo, Secretario interino. 4707

### Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Mateo García del Prado y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber que hallándose vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta poblacion, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales, se llaman aspirantes para su provision, con el fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, dirijan á esta Alcaldía sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas segun previene el art. 15 del reglamento de 9 de Noviembre último.

Villafranca 3 de Julio de 1865.=Mateo García del Prado. 244

### Juzgado de primera instancia de San Clemente.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente hago saber que de órden del Sr. Regente de la Audiencia del territorio de Albacete se instruye expediente para la provision de una plaza de Procurador de este Juzgado, vacante por defuncion de D. Juan Antonio Moreno que la obtenia, y en el que se ha acordado publicarla para que los que se hallen adorndos con las circunstancias prevenidas en el art. 61 del reglamento de Juzgados, puedan verificarlo dentro del término de 15 dias, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Dado en San Clemente á 21 de Junio de 1865.=Braulio Guijarro.=Por su mandado, Santos Sanchez Torrecilla, Secretario. 6438

### Banco Español Filipino de Isabel II.

*Estado de las cuentas del mismo en 30 de Abril de 1865.*

| Folios. | ACTIVO. | Ps. fs. |
|---|---|---|
| 2 | Casa del Banco; su coste hasta hoy | 23.823,86 |
| 3 | Menaje; coste del que tiene el Banco | 3.037,28 |
| 6 | Préstamos sobre alhajas; 8 pagarés en cartera | 28.916 |
| 7 | Idem sobre fincas; 14 escrituras en caja | 47.059 |
| 8 | Idem sobre buques; 7 id. id. | 40.600 |
| 11 | Junta de Obras públicas; debe | 4.000 |
| 12 | Sres. Zulueta y compañía, de Lóndres; deben £. 250,6,2 | 1.101,16 |
| 80 | Pagarés descontados; 92 pagarés en cartera | 820.786,22 |
| 81 | Tesoro; existencia en metálico y billetes | 1.151.000,27 |
| | | 2.120.323,79 |
| | PASIVO. | |
| 13 | Capital; 2.000 acciones de ps. fs. 200, emitidas todas | 400.000 |
| 14 | Fondo de reserva | 40.000 |
| 24 | 21.° dividendo; pendientes del mismo | 10 |
| 57 | 22.° id.; id. del actual dividendo | 546,25 |
| 65 | Ganancias y pérdidas; beneficios líquidos desde 1.° de Noviembre 1864 | 30.371,61 |
| 70 | Depósitos; 221 con | 212.839,86 |
| 75 | Billetes en caja; 63 su valor | 4.815 |
| 76 | Idem en circulacion; 9.436 id. | 298.175 |
| 78 | Cuentas corrientes; 95 con | 1.136.566 |
| | | 2.120.323,79 |

Manila 30 de Abril de 1865.=El Tenedor de libros, José Varela.=El Director de turno, Tomás B. y Castro.=El Comisario Régio, A. de T. Vallderrama.

### Banco de Burgos.

*Su situacion en 30 de Junio de 1865.*

| ACTIVO. | | | |
|---|---|---|---|
| Caja. | En metálico | 496.975,84 | 2.750.675,84 |
| | En billetes | 2.253.700 | |
| Cartera. | Efectos descontados | 2.927.887,84 | 4.015.711,67 |
| | Idem á cobrar | 92.692,64 | |
| | Idem á negociar | 327.732,87 | |
| | Obligaciones. Préstamos con garantía | 667.398,32 | |
| Instalacion | | | 79.372,40 |
| Moviliario | | | 30.594,03 |
| Corresponsales deudores | | | 588.131,06 |
| Varias cuentas deudoras | | | 217.386,74 |
| Sueldos y gastos generales | | | 28.993,87 |
| | | | 7.710.865,61 |
| Depósitos en garantía (nominales) | | 1.488.218,25 | 3.096.218,25 |
| Idem voluntarios | | 1.608.000 | |
| Total | | | 10.807.083,86 |
| PASIVO. | | | |
| Capital | | | 4.000.000 |
| Billetes emitidos | | | 3.000.000 |
| Cuentas corrientes en la plaza | | | 297.372,28 |
| Corresponsales acreedores | | | 354.265,80 |
| Varias cuentas acreedoras | | | 152 |
| Beneficios y pérdidas | | | 59.075,53 |
| | | | 7.710.865,61 |
| Depositantes de valores en garantía | | 1.488.218,25 | 3.096.218,25 |
| Idem voluntarios | | 1.608.000 | |
| Total | | | 10.807.083,86 |

Búrgos 30 de Junio de 1865.=El Director gerente, Luis de Sarachu.=El Tenedor de libros, Ramon L. de Calle.=V.° B.°=El Comisario Régio, Juan Alonso Martinez.

### Banco de Barcelona.

*Estado de su situacion en fin de Junio de 1865.*

| ACTIVO. | | | Pesos fuertes. |
|---|---|---|---|
| Metálico en caja | | | 1.413.266'032 |
| Existencia en la Caja subalterna de Palma | | | 892'258 |
| Billetes en caja | | | 512.835 |
| Letras y pagarés en cartera á realizar | | | 1.580.848'981 |
| Idem id. en la Caja subalterna de Palma | | | 23.057'709 |
| Préstamos sobre efectos públicos | | | 686.397'200 |
| Id. sobre otras garantías | Acciones de sociedades anónimas | 118.011'800 | 230.443'800 |
| | Obligaciones de ferro-carriles | 112.432'000 | |
| Propiedades del Banco | | | 131.700 |
| Cuentas transitorias | | | 1.025.120'477 |
| | | | 5.604.561'457 |
| PASIVO. | | | |
| Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido á los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas | | | 1.000.000 |
| Importe de los billetes emitidos | | | 2.969.990 |
| Depósitos | | | 163.054'061 |
| Cuentas corrientes | | | 1.263.132'694 |
| Dividendos á pagar | | | 4.512'656 |
| Débitos varios. | Corredores | 408'967 | 203.872'046 |
| | Fondo de reserva | 100.000 | |
| | Corresponsales | 5.553'106 | |
| | Saldo en esta fecha por liquidar de la cuenta de pérdidas y ganancias | 97.909'973 | |
| | | | 5.604.561'457 |

TOTAL activo... 5.604.561'457 } IGUAL.
TOTAL pasivo.. 5.604.561'457 }

NOTAS. 1.ª Capital nominal...... Ps. fs. 2.000.000
Idem id. de las acciones emitidas.......... 2.000.000

2.ª Entre los ps. fs. 1.413.266'032, que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 410.070 en billetes equivalentes á calderilla catalana.

Barcelona 30 de Junio de 1865.=Los Directores, Manuel Girona, Mariano Lluch.

### Banco de Cádiz.

*Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 30 de Junio de 1865.*

| ACTIVO. | Rs. vn. cénts. |
|---|---|
| Metálico en caja | 19.395.634,75 |
| Billetes en caja | 12.720.500 |
| Letras y pagarés en cartera á realizar | 21.296.859,89 |
| Préstamos sobre efectos públicos | 535.500 |
| Idem sobre otras materias | 16.149.478,89 |
| Efectos á cobrar por cuentas corrientes | 274.712 |
| Idem depositados | 5.781.652,41 |
| Idem protestados de cobro probable | 1.868.171,86 |
| Propiedades del Banco | 1.074.565 |
| Créditos por corresponsales | 4.093.937,90 |
| Idem por varios conceptos | 11.938.710,61 |
| Gastos generales | 220.354,82 |
| *Total activo rs. vn.* | 95.350.078,13 |
| PASIVO. | |
| Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido á los accionistas | 20.000.000 |
| Importe de los billetes emitidos | 60.000.000 |
| Depósitos de efectivo | 72.698,46 |
| Idem de diferentes valores | 5.781.652,41 |
| Cuentas corrientes | 6.621.795,03 |
| Efectos á pagar | 684 |
| Dividendos á pagar | 16.530 |
| Acreedores varios | 1.209.370,09 |
| Corresponsales acreedores | 7.746,24 |
| Ganancias y pérdidas | 1.639.641,90 |
| *Total pasivo rs. vn.* | 95.350.078,13 |

Por el Banco de Cádiz, el Director, Manuel Velez.=V.° B.°=El Comisario Régio, García Pego.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el Escribano de número Don Manuel García Rodrigo, de 13 del corriente, se venden en pública subasta varios efectos y caballos, propios de la Compañía general de coches, tasados todos en la cantidad de 38.116 reales á saber: 13 caballos y yeguas; 33 cajas de berlinas, limoneras, ejes, lanzas, muelles, travesaños, tapabarros, banquillos y estribos; juegos delanteros en negro y asientos de juegos y faroles nuevos para las mismas; cubos torneados para ruedas, cangrejillos; abrazaderas; guarnicion de tronco y de limon-ra; silla para montar; cinta para cinchas; galon y franja para guarnecido de coches: siete armarios para guarnés; levitas, esclavinas y pantalones para cocheros; cubos; garruchas; lias de esparto; alcotanas; zapapicos; palas; pisones; batideras y alambrera de albañilería; clavos de varias clases; pintura verde; azulejos y tejas; bancos para carpintero; maderos de ocho y diez; puntas; serradizos y tablones; álamos y fresnos en rollo; acero y hierro viejo; un mostrador con su cancela; mesas; butacas y banquetas y otros efectos que se hallan de manifiesto en el local de la citada compañía, carretera de Valencia, núm. 12, y su pormenor y tasaciones en la Escribanía del actuario, calle de la Colegiata, número 8, cuarto bajo.

La subasta tendrá lugar en el referida local de la compañía el dia 21 del corriente y demás necesarios, en las horas desde la una á las tres de la tarde de cada dia. 252—2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano del número del crímen D. Antolin Murga, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve dias, á contar desde su publicacion, á D. Antonio Garzon, Ugier que ha sido de la Sala cuarta correccional de esta Excma. Audiencia, para que se presente en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por extravío de otro; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 6216

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Alonso Romero, Caballero de la Orden militar del Santo Sepulcro, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, se cita, llama y emplaza á José Suarez Fernandez para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, comparezca en la Audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Union, núm. 6, de diez á dos de la tarde, á oir una notificacion en causa que contra él se instruye por hurto, en la inteligencia que de no hacerlo, seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 6556

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Luis Paredes, licenciado del ejército de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. 6236

D. Juan María Gonzalez de Zurbano, Juez en comision de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero edicto y último pregon á Cárlos Malano y Pedro Gieda, de nacion italianos, contra quienes estoy procediendo criminalmente por delito de homicidio cometido en la persona de Louis Martin, de nacion francés y lesiones á Bautista Laterado y Juan Bautista Francesio en la noche del 11 de Junio del año próximo pasado de 1864, en jurisdiccion de la villa de Agama, para que dentro del término de nueve dias primeros siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este Juzgado á oir los cargos que contra ellos aparecen y exponer su defensa; pues que si lo hicieren serán oidos y guardada su justicia, y en defecto seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 20 de Junio de 1865.=Juan María Gonzalez de Zurbano.=Por su mandado, Juan Vicente Castañaga. 6407

D. Antonio Mariscal, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de paz propietario é interino de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente se cita y emplaza por primer término de nueve dias, á contar desde el de la fecha, al reo ausente Juan Ramon Murcia y Nieto, natural y vecino de la villa de Abruccna, de la provincia de Almería, partido judicial de Gergal, soltero, del campo y con 25 años de edad, encausado, por la que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del refrendatario sobre quebrantamiento de condena impuesta por el Tribunal superior de este territorio de 15 meses de presidio correccional por la que se le formó en el de Andújar por robo de caballerías á D. Juan Bargas Machnca, de aquel domicicilio, habiéndose fugado de este hospital civil el 23 de Setiembre último, en el que se hallaba como enfermo y mediante la inseguridad de la cárcel de dicha ciudad de Andújar, por cuyo motivo no habia pasado al presidio á extinguir la enunciada condena; y en su consecuencia se le previene comparezca en este Juzgado y en su cárcel nacional para el seguimiento de los procedimientos criminales de la causa especificada dentro de los 30 dias de los tres términos de su emplazamiento; bajo apercibimiento de que por su falta de presentacion le parará el perjuicio que haya lugar pues así lo tengo mandado en providencia de este dia.

Dado en Jaen á 11 de Junio de 1865.=Licenciado, A. Mariscal.=Por mandado de S. S., Juan Antonio Gonzalez Viegas. 6334

# PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

Anunciada recientemente por la prensa extranjera la reunion de un Congreso europeo encaminado á resolver las graves cuestiones internacionales pendientes, dice á este propósito la *Gaceta de la Alemania del Norte* que aun cuando esta noticia no ha sido confirmada oficialmente, cree poder deducir del actual estado político de Europa que es muy oportuna la ocasion para llevar á cabo la idea del Congreso, puesto que la resistencia de Inglaterra y de Austria, manifestada cuando por primera vez se propuso dicha reunion, ha podido ser modificada posteriormente.

Hoy es el dia señalado para salir de París SS. MM. II. con direccion á Fontainebleau. El Emperador irá en seguida á Plombieres, donde permanecerá 20 dias poco más ó ménos.

Habiendo sido nombrado Gobernador general de Siria Mehemed Ruchdi-Bajá, los Representantes de las Potencias extranjeras han protestado contra la resolucion adoptada por aquel de fijar su residencia en Damasco. Fúndase dicha protesta en que el órden público y los intereses del comercio exijen que la ciudad de Beyrouth continúe siendo como hasta ahora la capital de Siria. Parece, segun la *Patrie*, que el nuevo Gobernador general, deseoso de satisfacer las pretensiones de los Cónsules extranjeros, ha dispuesto residir en Beyrouth la mitad del año, y la otra mitad en Damasco. A pesar de esta concesion, se asegura que los referidos Representantes insisten en reclamar la residencia permanente del Gobernador con toda su administracion en Beyrouth.

Segun noticias de China, parece que los franceses é ingleses han suspendido la evacuacion de los puntos que ocupan cerca de la capital del celeste imperio en la provincia de Petchi-ly, á consecuencia de los cambios últimamente ocurridos en Pekin, y no obstante la participacion dada al Príncipe Kong en los negocios públicos. El mencionado Príncipe, que desde la conclusion del tratado de paz habia gobernado en calidad de tutor del jóven Emperador, ha sido privado de este cargo, y en la actualidad desempeña ciertas funciones con el título de Ministro del Comercio exterior.

Si las dos grandes Potencias, añade con este motivo un periódico extranjero, abandonan ahora aquel país, es fácil que sobrevenga no solamente la ruina del crédito europeo, sino la caida del Príncipe á quien aquellas sostienen, caida que originaria una crísis gravísima que debe evitarse en favor de las relaciones mercantiles.

## INTERIOR.

### MADRID 15 DE JULIO.

El Consejo de Ministros acordó ayer remitir las exposiciones del Arzobispo de Búrgos y Obispo de Tarazona á informe del Consejo de Estado, para que proponga lo que proceda con arreglo á las leyes.

—— Con arreglo á la cesion hecha por S. M. la REINA, se han principiado ya á vender en pública subasta, segun anuncia un colega, las casas que en Madrid pertenecen al Real Patrimonio.

—— Vuelve á agitarse la idea de organizar un liceo artístico y literario, á imitacion del que por mucho tiempo existió en el palacio de Villahermosa.

—— Ya ha desaparecido la antigua fuente de la Cuesta de Santo Domingo, y para sustituirla se va á construir otra pequeña de piedra en las inmediaciones de aquel sitio.

—— Hoy por la noche habrá Salve con orquesta en las dos iglesias del Cármen, en la de San Justo y en la de Santo Tomás.

—— Hoy por la tarde, y mañana hasta la hora de ponerse el sol, se gana plenísimo jubileo visitando la capilla del Obispo, plazuela de la Paja, en donde ámbas tardes habrá piadosos ejercicios á las seis con sermon, que predicará el Capellan mayor de la misma.

**BARCELONA** 13 *de Julio.*—La escuadra que fondeó ayer en nuestra rada y al poco tiempo saludó la plaza, devolviéndole el saludo el fuerte de Atarazanas, procede de Malta y se compone de los buques siguientes: *Real Victoria* de 102 cañones y 1.010 plazas, su Comandante el Almirante Sir Robert; navío *Gibraltar* de 81 cañones y 900 plazas, Comandante el Capitan de navío R. Coote; fragata *Orlando* de 46 cañones y 600 plazas, Comandante el Capitan de fragata Dikson; vapor *Royal Vak* de 35 cañones y 605 plazas, Comandante el Capitan de fragata Campbell; id. *Resistance* de 16 cañones y 457 plazas, Comandante el Teniente de navío Chambelain; id. *Racer* de 11 cañones y 130 plazas, Comandante el Teniente de navío Breme; id. *Enterprise* de 4 cañones y 129 plazas, Comandante el Capitan de navío Rosaley. Todos estos buques, que forman un total de 295 cañones y 2.931 plazas, están fondeados en la mar vieja, y ayer tarde vinieron á tierra los cocineros á procurarse provisiones de boca. Parece que permanecerán pocos dias entre nosotros.

Entre los citados buques hay tres fragatas blindadas, y se nos ha dicho que esta mañana, despues de haber recibido la visita del Cónsul, se permitirá al público entrar en alguno de los navíos. Parece que el Almirante trae pliegos para el Excmo. Sr. Capitan general, á quien, segun se dice, conoce personalmente, y que no seria extraño que este dispusiese en su obsequio una gran parada. (*Diario.*)

## ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de este año, se venden en pública subasta cuatro casas pertenecientes al Real Patrimonio en esta corte, á saber:

Una en la calle de Leganitos, núm. 35 moderno, tasada en 439.670 rs. vn.

Otra en la calle de Fomento, núm. 42 moderno, tasada en 340.860 rs. vn.

Otra en la calle de la Palma, núm. 8 moderno, tasada en 819.900 rs. vn.

Y otra en la calle del Duque de Liria, núm. 6 moderno, tasada en 787.066 rs. vn.

Los remates se celebrarán el 14 del próximo mes de Agosto en la Secretaría de esta Administracion general, donde puede verse el pliego de condiciones, y empezará el acto á las doce del dia, procediéndose al remate de cada casa por el órden en que quedan expresadas.

Para tomar parte en la licitacion será preciso presentar recibo de la Tesorería general de la Real Casa, acreditando haber depositado una cantidad igual ó superior al 1 por 100 del precio de tasacion de la finca que se trate de hacer postura.

Palacio 12 de Julio de 1865.=El Secretario, Fernando Cos-Gayon. 223—3

### SANTOS DEL DIA.

*San Enrique, Emperador, y San Camilo de Lelis, fundador.*

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

*Observaciones meteorológicas del dia 14 de Julio de 1865.*

| HORAS. | Barómetro reducido á 0° en milímetros. | Temperatura en grados Reaumur. | Temperatura en grados Centígrados. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 m. | 707,43 | 17°,4 | 21°,7 | E. N. E | Despej.° |
| 9 m. | 707,81 | 22°,1 | 27°,6 | S..... | D.° cali.° |
| 12... | 707,33 | 26°,7 | 33°,4 | S. S. O | Idem. |
| 3 t.. | 706,06 | 29°,0 | 36°,2 | S. O.. | Nubes. |
| 6 t.. | 705,47 | 27°,4 | 34°,2 | O. S. O. | Alg.ª n. |
| 9 n. | 706,16 | 22°,2 | 27°,8 | O. N. O | Despej.° |

| | Reaumur. | Centígrados. |
|---|---|---|
| Temperatura máxima del dia | 29°,8 | 37°,2 |
| Temperatura máxima al sol | 34°,8 | 43°,5 |
| Temperatura mínima del dia | 14°,9 | 18°,6 |

Evaporacion en las 24 horas. 9,7 milímetros.
Lluvia en id. id........... » »

### DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Zaragoza.

### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—*Observaciones meteorológicas del dia 14 de Julio de 1865.*

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Direccion del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bilbao á las 9 m.ª | 762,7 | 26,0 | Sur... | Brisa. | Cási d.ª.. | Tranq.ª |
| Oviedo id. | 762,9 | 21,2 | N. E. | Idem. | Cubierto. | » |
| Coruña id. | 761,0 | 21,3 | N. O.. | Idem. | Cási cub. | Tranq.ª |
| Sant.° id. | 762,9 | 20,6 | Norte. | Calma | Idem... | » |
| Oporto id. | 764,6 | 18,4 | S. O.. | Brisa. | Cubierto. | Bella. |
| Lisboa id. | 763,2 | 19,4 | Norte. | Vien.° | Despej.°. | » |
| Badajoz id. | 758,9 | 29,0 | N. O.. | Brisa. | Idem... | » |
| San F.° á las 7 m.ª | 762,5 | 25,0 | E¼SE | Calma | Al.ª nube | Picada. |
| Sev.ª á las 9 mañ.ª | 762,1 | 32,4 | S. O.. | Idem. | Despej.°. | » |
| Tarifa id. | 760,5 | 26,6 | S. E.. | Vien.° | Cási d.°.. | Rizada. |
| Grana. id. | 764,7 | 27,4 | Este.. | Calma | Nubes... | » |
| Alic. id... | 764,8 | 29,6 | N. E.. | Vien.° | Celajes... | Agitada. |
| Murcia id. | 764,7 | 28,0 | E. N. E | Brisa. | Idem.... | » |
| Valenc. id. | 765,2 | 27,2 | Este.. | Idem. | Despej.°. | » |
| Palma id. | 766,7 | 28,2 | Sur... | Idem. | Idem... | Tranq.ª |
| Barcel.ª id | 764,2 | 25,0 | Idem.. | Vien.° | Nubes... | Idem. |
| Zarag. id. | 758,8 | 28,9 | S. E.. | Brisa. | Despej.°. | » |
| Soria id.. | 758,4 | 25,4 | S. O.. | Calma | Idem.... | » |
| Búrgos id. | 765,8 | 27,7 | Sur... | Vien.° | Idem.... | » |
| Vallad. id. | 762,0 | 26,4 | N. E.. | Calma | Idem.... | » |
| Sal.ª id... | 761,9 | 30,6 | Oeste. | Brisa. | Idem.... | » |
| Madrid id. | 761,7 | 27,6 | Sur... | Calma | Id. cl.ª h. | » |
| Cd-Real id. | 763,9 | 23,4 | S. O.. | Idem. | Nubes... | » |
| Alb. id... | 763,7 | 25,5 | Este.. | Vien.° | Idem.... | » |
| Brest á las 7 mañ.ª | 758,4 | 17,0 | S. O... | Calma | Cubierto. | Bella. |
| Bayona id | 761,0 | 21,0 | S. E.. | Brisa. | Despej.°. | En cal.ª |
| Mars.ª id. | 765,0 | 20,2 | N. E.. | Calma | Idem... | Idem. |
| Oviedo 13 á las 9 m.ª | 763,0 | 23,0 | N. E.. | Vien.° | Cási d.°.. | » |

### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

***Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 10 de Julio de 1865 á las siete de la mañana.***

| LOCALIDADES. | Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar. | Temperatura en grados centígrados. | Direccion del viento. | ESTADO DEL CIELO. |
|---|---|---|---|---|
| S. Petersburgo. | 754,4 | 17°,6 | O...... | Nubes. |
| Stokolmo.. | 749,9 | 14°,0 | O. S. O | Idem. |
| Viena | 758,3 | 20°,5 | S..... | Idem. |
| Leipzig | » | » | » | » |
| Berna | 763,2 | 14°,2 | O. N. O. | Lluvia. |
| Greenwich | 757,6 | 19°,0 | O...... | Nubes. |
| Bruselas | 759,0 | 18°,0 | O...... | Muy nubl.° |
| Dunquerque.. | 758,1 | 17°,5 | » | Cubierto. |
| París | 761,9 | 16°,3 | O..... | Idem. |
| Burdeos | 765,1 | 21°,0 | N. O... | » |
| Lyon | 767,4 | 21°,0 | E...... | Nubes. |
| Turin | 769,7 | 24°,0 | N. N. E. | Algs. nubes. |
| Florencia | 759,6 | 26°,0 | S...... | Sereno. |
| Roma | 761,3 | 25°,8 | S. O... | Despejado. |
| Nápoles | 762,6 | 22°,7 | E...... | Algs. nubes. |

### Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

10.117 arrobas de trigo.
3.040 idem de harina.
12.110 idem de carbon.
127 vacas, que componen 50.628 libras de peso.
618 carneros, que hacen 16.921 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 50 á 55 rs. arroba, y de 22 á 28 cuartos libra.
Idem de carnero, á 68 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra.
Jamon, de 124 á 134 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 56 á 58 rs. arroba, y de 15 á 17 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 21 á 27 rs. fanega.
Algarroba, á 21 rs. id.
Trigo vendido.......... 876 fanegas.
Precio máximo....... 47 ½.
Idem mínimo......... 39.
Idem medio.......... 46,18.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 14 de Julio de 1865.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

### Bolsa de Madrid.

*Cotizacion del 14 de Julio de 1865 á las tres de la tarde.*

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-80; no publicado, 41-60 d.; á plazo, 41-55 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 39-70.
Deuda del personal, id., 23-40 d.
Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2.000 reales, con 6 por 100 de interés anual, id, 88-75 d.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem, 87-00 d.
Idem de á 2.000 rs., id., 87-50 d.
Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, 86-00 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 87-00.
Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 84-25.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, idem, 84-00 p.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, primera emision, id., par d.
Idem id. id. de la segunda emision, id., 103-00 d.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-75; no publicado, 79-25 d.
Acciones del Banco de España, id., 141-00 p.
Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, idem, 80-50 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-00 p.
París á 8 dias vista, 5-09 d.

*Plazas del reino.*

| | Daño. | Beneficio. | | Daño. | Beneficio. |
|---|---|---|---|---|---|
| Albacete | par. | » | Lugo | » | » |
| Alicante | » | 5/8 | Málaga | » | 1/2 d. |
| Almería | » | 1/2 | Murcia | » | 1/2 |
| Avila | » | » | Orense | 1/4 | » |
| Badajoz | » | 3/4 d. | Oviedo | » | 3/4 |
| Barcelona | » | 1/4 | Palencia | » | 1/2 |
| Bilbao | » | 1/2 d. | Pamplona | » | 1/2 |
| Búrgos | » | 1 d. | Pontevedra | » | » |
| Cáceres | » | 1/2 | Salamanca | » | 1/4 |
| Cádiz | 2 | » | San Sebastian | » | 1/2 |
| Castellon | » | » | | | |
| Ciudad-Real | » | 3/4 p. | Santander | » | 3/4 |
| Córdoba | » | 1/4 | Santiago | » | » |
| Coruña | 1/4 | » | Segovia | » | 1/2 d. |
| Cuenca | » | » | Sevilla | par d. | » |
| Gerona | » | » | Soria | » | 1/2 d. |
| Granada | » | 1/4 p. | Tarragona | » | » |
| Guadalajara | » | » | Teruel | » | 1/2 |
| Huelva | » | » | Toledo | » | 1/4 |
| Huesca | » | » | Valencia | » | 1/4 p. |
| Jaen | » | » | Valladolid | » | » |
| Leon | » | 1/2 | Vitoria | » | 1 p. |
| Lérida | » | » | Zamora | » | 1/2 d. |
| Logroño | » | 1/2 p. | Zaragoza | » | 3/4 p. |

BOLSAS EXTRANJERAS.

*Amberes 11 de Julio.*—Interior, 39-50.—Diferida, 39-50.

*Amsterdam 11 de Julio.*—Interior, 40 5/8.—Diferida, 40 ½.

*Lóndres 11 de Julio.*—Consolidados, 90 á 1/8, 1/4.—Interior español, 48.—Diferido, 40.

*Paris 12 de Julio.*—Interior español, 41 1/4.—Diferida, 39 1/4.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VARIEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

CAMPOS ELÍSEOS.—*Teatro Rossini.*—A las ocho y media de la noche.—La ópera en tres actos *Guglielmo Tell.*

Mañana domingo gran concierto en el jardin.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

PLAZA DE TOROS.—Mañana, á las cinco y media en punto de la tarde, se verificará, si el tiempo no lo impide, la duodécima media corrida de toros, última de la temporada, lidiándose tres del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo (ántes de Lesaca), vecino de Carmona, con divisa celeste y blanca, y tres de D. Julian Berrendero (hoy de la propiedad de D. Manuel de la Granja), vecino de San Agustin, con divisa anaranjada, carmesí y caña.

*Lidiadores.*—Picadores: Bruno Azaña y Mariano Cortés.—Espadas: Cayetano Sanz, Antonio Sanchez (el Tato) y Gonzalo Mora, á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

Sobresaliente de espadas: Mariano Anton.

IMPRENTA NACIONAL.